

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto N° 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) Modalidad de Contratación- Selección Abreviada Menor Cuantía	
Capítulo I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE	ARQ. GIOVANNA STELLA PÁEZ CORTES
CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	OBRA PUBLICA
Capítulo II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “GUASCA COMPROMISO DE TODOS”	
LÍNEA ESTRATÉGICA	-COMPROMISO CON EL AMBIENTE
OBJETIVO SECTORIAL	- GARANTIZAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA, SEGURA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, EN UN ENTORNO URBANO SOSTENIBLE Y CON UN DESARROLLO TERRITORIAL EQUILIBRADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA
PROGRAMA	- ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
INDICADOR DE PRODUCTO	- NÚMERO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPTIMIZADAS
META DE PRODUCTO	-121- OPTIMIZAR (1) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO-PTAR.
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2024253220019
Capítulo III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Guasca - Cundinamarca en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el correspondiente proyecto de pliegos, pliegos definitivos y el contrato /o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El Artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general El artículo 2° de la Constitución Política establece que <i>"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"</i>. Así mismo, el artículo 311 superior dispone que <i>"Al municipio como entidad</i>	



fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma la norma ibídem establece en su artículo 315 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: "(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes: 1. **Coordinación.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. 3. **Subsidiariedad.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. 4. **Complementariedad.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. 5. **Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6. **Equilibrio entre competencias y recursos.** Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. 7. **Gradualidad.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. 8. **Responsabilidad.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, señala que se deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que la Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el municipio de Guasca - Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la



calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales, en especial las dirigidas a la protección y conservación del medio ambiente, la Ley 99 de 1993 en el artículo 1 determina los principios generales ambientales. La política ambiental colombiana y sus principios generales, especialmente el siguiente: 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

El Artículo 5 "competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos", de la Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" establece que, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, Y. telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio"

Que el municipio de Guasca está inmerso en el cumplimiento de la Sentencia AP-25000- 23-27-000-2001- 90479-01 (Sentencia del Río Bogotá) para lo cual se plantea la necesidad de realizar la coordinación del cumplimiento de las ordenes impuestas al Municipio a través de la sentencia desde la formulación del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS", se establecieron estrategias para dar cumplimiento a las siguientes ordenes:

Obligación 4.20. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado - PMAA de manera que se intercepten todos los vertimientos directos a cuerpos de agua y éstos sean conducidos a la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente. Los Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA deberán incluir los planes de rehabilitación de redes. Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GECH - las actividades que realicen.

Obligación 4.21. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, lo anterior bajo criterios técnicos y económicos. Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GECH - las actividades que realicen.

Obligación 4.22. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro 24 meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos - PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular. Dichos entes deberán reportar semestralmente al Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica - CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - GECH – las actividades que realicen.

Obligación 4.56. ORDÉNASE al Distrito Capital - Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B. E.S.P. y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá. para que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia. elabore el plan de rehabilitación de redes a que se hace referencia en el numeral 4. 19.

Obligación 4.57. PREVENGASE a los entes territoriales que garanticen el mejor manejo operacional de los sistemas de tratamiento de aguas residuales. de manera que cumpla la legislación de vertimientos. Los costos de operación deberán ser incluidos en las tarifas de acuerdo con la Resolución 287 de 25 de mayo de 2004 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado" y la circular 001 de 31 de



octubre de 2013 "Incorporación del costo de operación de tratamiento de aguas residuales (CTR) en el costo medio de operación particular del prestador en alcantarillado", ambas de la CRA.

Obligación 4. 79. DECLARASE que los costos de operación, mantenimiento y reposición de las plantas de tratamiento deberán ser incluidos en las tarifas de acuerdo con la Resolución 287 de 25 de mayo 2004 "por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado" y sus modificatorias. Los entes prestadores del servicio público acorde con los lineamientos de la Comisión de Regulación de Agua - CRA definirán la nueva tarifa propuesta para cubrir los mismos. Los costos de inversión deberán incluirse en el componente de la tarifa de acueducto y alcantarillado, a menos que los entes territoriales y/o las E. S.P y/o los prestadores de los servicios públicos obtengan fuentes de financiación externa para la construcción de los sistemas de tratamiento. Para los efectos de la sentencia de 28 de marzo de 2014, la inclusión de los costos de inversión debe ser parcial en razón a los convenios suscritos para la financiación de las plantas de tratamiento, en especial teniendo en cuenta lo ordenado en los numerales 4.42 a 4.52 de la parte resolutive."

A su vez, el Municipio de Guasca también se encuentra inmerso en las sentencias que fueron proferidas una por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, derivada de la Acción Popular para la descontaminación del río Bogotá y otra la proferida por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá derivada de la Acción Popular para la descontaminación del embalse de Tominé, última, dentro de la cual se ordena la adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales para el casco urbano del municipio de Guasca a fin de que cumpla con los parámetros establecidos en la resolución 631 de 2015 para aguas de vertimiento a fuentes hídricas.

Desde que se profirió el fallo dentro de la Acción Popular No. 2500023150002005-01990-01, competencia del Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, en el que, entre otros aspectos, se ordenó a los Municipios de Guasca, Sesquilé y Guatavita a adelantar un proyecto integral de cobertura total de sus aguas residuales en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la referida Sentencia; además instó a estos entes territoriales a acatar sus obligaciones como primeras autoridades de policía, encargadas de velar por el cumplimiento de los numerales 6 y 7 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993.", el Municipio de Guasca Cundinamarca, se ha enfrentado a las dificultades que se expondrán a continuación:

"PRIMERO: Adelantar un proyecto integral de cobertura total de aguas en un término de 6 meses, con el propósito de descontaminar el embalse Tominé."

CUARTO: Se ORDENA seguir adelante con la ejecución del Plan de Manejo Ambiental diseñado y adelantado por la Empresa de Energía de Bogotá, aprobado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 0776 de 15 de mayo de 2008.

QUINTO: Se ORDENA a los Municipios de Guasca, Sesquilé y Guatavita a adelantar un proyecto integral de cobertura total de sus aguas residuales en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia; además insta a estos entes territoriales a acatar sus obligaciones como primeras autoridades de policía, encargadas de velar por el cumplimiento de los numerales 6 y 7 del Artículo 65 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO: Se ORDENA CONSTITUIR UN COMITÉ DE VIGILANCIA conformado por los Actores Populares, un delegado del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un delegado de la CAR, un delegado de CORPOGUAVIO, los Alcaldes de los Municipios de Guasca, Sesquilé y Guatavita; un delegado de la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B., un delegado Empresa Generadora de Energía – EMGESA y el Agente del Ministerio Público a fin de que se cumplan las ordenes de esta sentencia".

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo "GUASCA, COMPROMISO DE TODOS", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No 003 del 12 de junio de 2024, las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE, dentro de la cual se contempla:

ARTÍCULO 15. OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE. Los planteamientos vinculados a la Línea Estratégica Guasca Compromiso con el

Ambiente se articulan al cumplimiento del objetivo siguiente: “Promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales del municipio de Guasca, mediante la implementación de políticas y acciones que fomenten la protección de la biodiversidad, la gestión adecuada de residuos, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la educación ambiental, contribuyendo así a la construcción de un entorno saludable y sostenible para las presentes y futuras generaciones”

ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA GUASCA COMPROMISO CON EL AMBIENTE. Esta línea estratégica busca garantizar la sostenibilidad en el desarrollo tanto de las áreas urbanas como rurales, promoviendo elevados estándares en la calidad ambiental y el uso responsable de los recursos naturales. Se basa en las consideraciones ambientales delineadas en el documento de formulación del EOT (Esquema de Ordenamiento Territorial) y en las diversas áreas protegidas registradas tanto a nivel local como nacional. Esta línea estratégica se llevará a cabo a través de la participación de los distintos sectores como:

- Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Transporte
- Minas y Energía

SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO

OBJETIVO SECTORIAL

-Garantizar el acceso a una vivienda digna, segura y adecuada a las necesidades de la población, en un entorno urbano sostenible y con un desarrollo territorial equilibrado en el municipio de Guasca

PROGRAMA

-acceso de la población a los servicios de agua potable y sanemiento básico

INDICADOR DEL PRODUCTO:

-Número de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales optimizadas

META DEL PRODUCTO:

-121 Optimizar (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano- PTAR.

Que de acuerdo a las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción, basado en las problemáticas e impactos negativos asociados al funcionamiento ineficiente del sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Guasca, con descargas que no cumplen los límites máximos permitidos por la norma de vertimientos vigentes, sobre el cuerpo de agua superficial (Rio Siecha) dicho cuerpo de agua tiene la connotación de ser uno de los principales afluentes del embalse del Tominé, lo que lo hace de importancia especial en la región y para la protección de la cuenca alta del Rio Bogotá.

El casco urbano del municipio de Guasca, cuenta con un sistema de redes de alcantarillado, el cual a lo largo de los últimos años se ha venido interviniendo y mejorando con el fin de realizar la respectiva separación de las aguas lluvias de las negras, estas últimas tienen su disposición y tratamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.

Que el Municipio de Guasca tiene la necesidad de Optimizar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente para el Casco urbano del Municipio, toda vez que esta Planta viene operando y no cuenta con la capacidad para tratar los caudales actuales y proyectados del Casco urbano del Municipio, presentando una afectación ambiental en la fuente receptora (Rio Siecha).

La planta de tratamiento de agua potable del municipio de Guasca, fue construida y viene operando alrededor de hace diez (10) años y en la actualidad no cuenta con la capacidad para tratar el agua necesaria para atender la demanda de la población actual y futura del municipio.

Teniendo en cuenta los análisis realizados con respecto a la demanda para el tratamiento del agua residual, basados en el crecimiento de la población, la capacidad actual de la planta no es suficiente para el tratamiento óptimo y efectivo de las aguas residuales que allí se disponen para su tratamiento.

Por lo anterior, se hace necesaria la ampliación de la capacidad de tratamiento del agua residual, para atender la creciente demanda del municipio.

Con la optimización y modernización de los diferentes componentes de la planta de tratamiento, se puede ampliar la capacidad y efectividad de la misma, asegurando su funcionamiento.

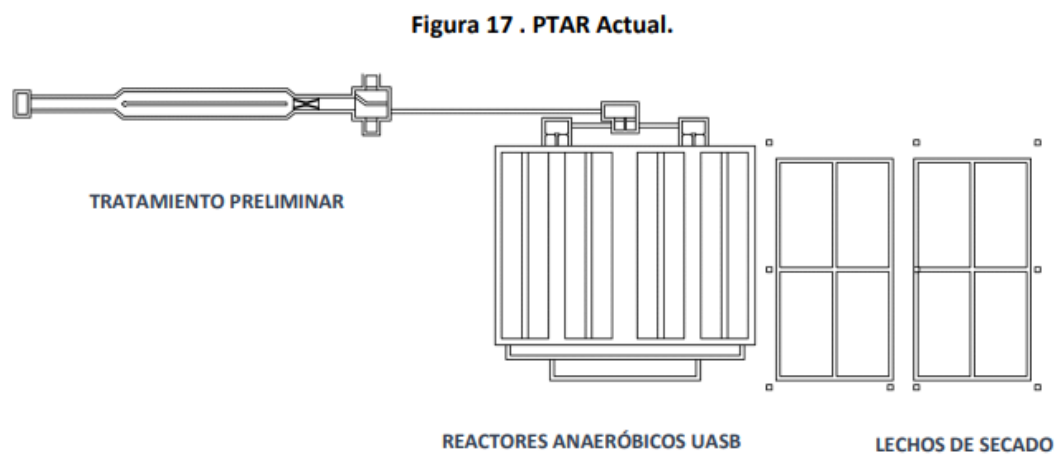
Por los motivos expuestos anteriormente, el día 27 de junio de 2024, se suscribió el convenio interadministrativo No 200-30.4-385 a través del cual se comprometen los recursos necesarios para “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUASCA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$640.000.000,00) M/CTE, entre el municipio de Guasca y la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.

De acuerdo al convenio se derivaron los los siguientes contratos:

Contrato de consultoría No. CMA-CC001-2025 se suscribió el día 29 de enero de 2025, cuyo objeto es “AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 200-30.4-385 DE 2024” por un valor de \$512.911.809,94 y contrato de interventoría No. CMA-INTER-003-2025 suscrito el día 29 de enero de 2025 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 200-30.4-385 DE 2024, por un valor de \$127.041.306,00.

De acuerdo al diagnóstico realizado por el contrato de consultoría No. CMA-CC001-2025, en donde indica que:

La PTAR existente en el municipio de Guasca se encuentra conformada por las siguientes unidades de tratamiento:



Fuente: diagnostico contrato de consultoría CMA-CC001-2025

Tratamiento Preliminar.

El tratamiento Preliminar se constituye como la primera unidad que siempre debe disponerse en una PTAR, su función principal es la de adecuar el agua recibida del alcantarillado en condiciones idóneas para su tratamiento posterior, protegiendo equipos de bombeo, tuberías y accesorios, y en general, cada uno de los procesos subsiguientes.

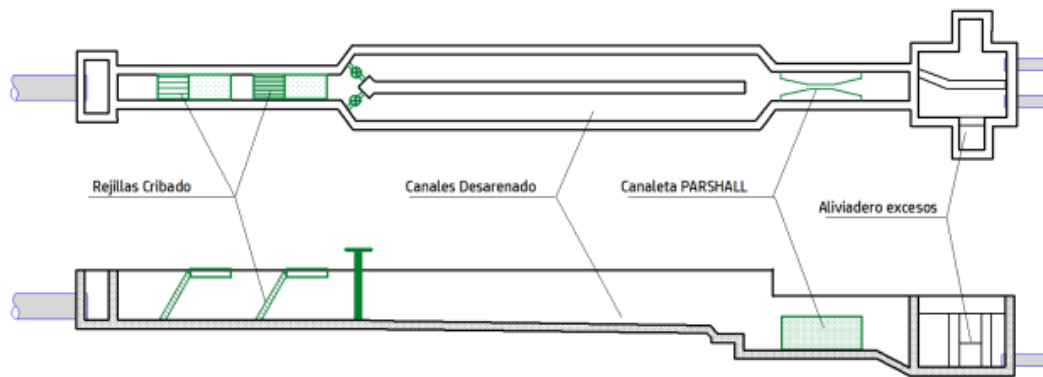
La estructura de tratamiento Preliminar existente se encuentra constituida por las siguientes unidades operativas:

- Cámara de recepción
- Canal de cribado

- Canales de desarenado
- Canaleta Parshall para aforo
- Aliviadero de excesos

Y obedece a la siguiente configuración:

Figura 18 . Obra de Llegada.



TRATAMIENTO PRELIMINAR - LEVANTAMIENTO ACTUAL

Fuente: diagnostico contrato de consultoría CMA-CC001-2025

Esta estructura se caracteriza por funcionar bajo parámetros de variación de caudal, es decir, que su funcionamiento es netamente hidráulico.

De acuerdo al análisis realizado por el consultor indica que:

Análisis preliminar de la configuración de la Estructura, puede observarse lo siguiente, a la luz del cumplimiento normativo:

- El aliviadero de excesos que regula el caudal de ingreso al tratamiento secundario fue dispuesto al final de esta estructura, lo que implica que por el cribado y el desarenado pasarán los caudales que superan el umbral del caudal máximo admitido a la PTAR, es decir, el caudal máximo horario (QMH) como consecuencia picos de aguas residuales e ingreso a la red de caudales asociados a eventos pluviales (conexiones erradas e infiltración). Esta situación genera problemas operativos en el funcionamiento adecuado de toda la estructura, ya que, no obstante que aguas arriba sobre el emisario final, a unos 100 m se encuentra dispuesto un aliviadero, su capacidad no alcanza a controlar los caudales de exceso, provocando reboses, como se aprecia en la Foto:

Foto 1. Obra de Llegada.



Fuente: diagnostico contrato de consultoría CMA-CC001-2025

- Otra situación que es crítica, por lo tanto, se deberán analizar las alternativas de ajustar los niveles de rebose en el aliviadero existente, o adecuar un aliviadero al ingreso del Tratamiento Preliminar
- Por otro lado, se observa que los canales de desarenado, por una parte, cuentan con una pendiente positiva en el piso, y, por otra parte, no cuentan con un dispositivo regulador de velocidades, por lo que no se garantiza una operación eficiente. Será necesario entonces, proyectar para su análisis hidráulico, obras como la nivelación horizontal del piso y la instalación de un dispositivo de control como un vertedero Sutro, que permita regular las velocidades, sin afectación por causa de las variaciones de caudal, tal como se establece en la Norma.
- Una situación adversa, es la ausencia de una trampa de grasas. Estas unidades se consideran imprescindibles, ya que las presencias de sustancias lipídicas en el agua residual generan obstrucciones en tuberías, válvulas, y producen un efecto negativo en los procesos biológicos por el efecto de encapsulamiento que generan. Por lo tanto, en el análisis se realizará su dimensionamiento para proyectar su construcción, a continuación del desarenador.



Fuente: contrato de consultoría CMA-CC001-2025

Que los estudios y diseños realizados mediante el contrato de consultoría CMA-CC001-2025 cumplen con la normatividad vigente.

Que actualmente la administración municipal no cuenta con el recurso para la ejecución total del



proyecto el cual se estima por un valor de **\$16.698.272.153,00**. Por lo tanto, se realizó la radicación del proyecto ante ventanilla única departamental de Empresas Públicas de Cundinamarca con el fin de buscar financiación del proyecto, este fue revisado y viabilizado, pero por falta de recursos del Departamento, se realizó la radicación del proyecto a la ventanilla única nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual se encuentra en etapa de revisión técnica con no. 2025ER0173400 del 04 de diciembre de 2025.

Que el Municipio de Guasca, en el marco del proceso de seguimiento al cumplimiento del fallo proferido el 13 de junio de 2012 por el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta, debe adelantar y acreditar acciones encaminadas al mejoramiento y mantenimiento de la eficiencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del casco urbano.

Que, en audiencia de seguimiento del 3 de septiembre de 2025, el Juzgado requirió expresamente al Municipio informar las estrategias y medidas de mejoramiento implementadas para mantener y optimizar la eficiencia de la PTAR, mientras se consolidan las contrataciones requeridas para el diseño, construcción, optimización y mejoramiento integral de estas infraestructuras. Asimismo, el Municipio ha venido adelantando actuaciones técnicas y administrativas para la estructuración del proyecto integral de optimización de la PTAR, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 200-30.4-385 de 2024.

En este contexto, y teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto integral se encuentra sujeta a la culminación de su estructuración, viabilización y a la disponibilidad de la totalidad de los recursos requeridos para su ejecución, resulta necesario adelantar medidas de optimización y mejoramiento de la PTAR que permitan mantener y mejorar temporalmente sus condiciones de operación y eficiencia, contribuyendo al adecuado tratamiento de las aguas residuales y al cumplimiento de los requerimientos efectuados por la autoridad judicial.

La necesidad de esta intervención se encuentra además respaldada por la diligencia de inspección judicial realizada el 21 de enero de 2026, en la cual el Juzgado verificó las condiciones de las PTAR de los municipios involucrados y ordenó acreditar las actuaciones realizadas para dar cumplimiento al mejoramiento de las plantas.



Inspección judicial PTAR Casco Urbano Guasca 21/01/2026

Por lo anterior, el Municipio considera necesario contratar las actividades de optimización y mejoramiento requeridas en la PTAR del casco urbano de Guasca, como una medida de carácter transitorio y complementario que permita mejorar las condiciones actuales de tratamiento mientras se obtiene la totalidad de los recursos y se adelanta la ejecución del proyecto integral de optimización.

De manera particular, las obras objeto del presente proceso estarán orientadas a mejorar las condiciones de tratamiento y optimizar la calidad del vertimiento de la PTAR, mediante la implementación de una trampa de grasas en la obra de llegada y la adecuación del sistema UASB existente, el cual será dividido en cuatro (4) compartimientos, destinando tres (3) de ellos al proceso de aireación y uno (1) al proceso de sedimentación. Estas intervenciones han sido concebidas de manera articulada con el proyecto integral de optimización de la PTAR, por lo que las obras y adecuaciones ejecutadas no constituyen soluciones aisladas, temporales o que deban ser posteriormente desechadas, sino que corresponden a componentes funcionales que podrán ser incorporados y aprovechados dentro de la solución definitiva.

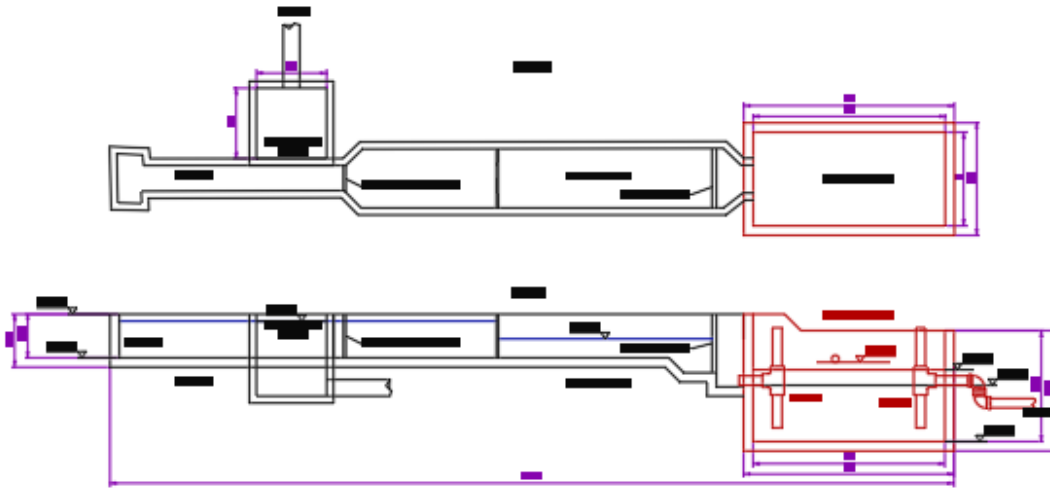
En consecuencia, la inversión realizada conservará su utilidad y funcionalidad dentro del proyecto integral de optimización, evitando la duplicidad de inversiones y garantizando el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos.

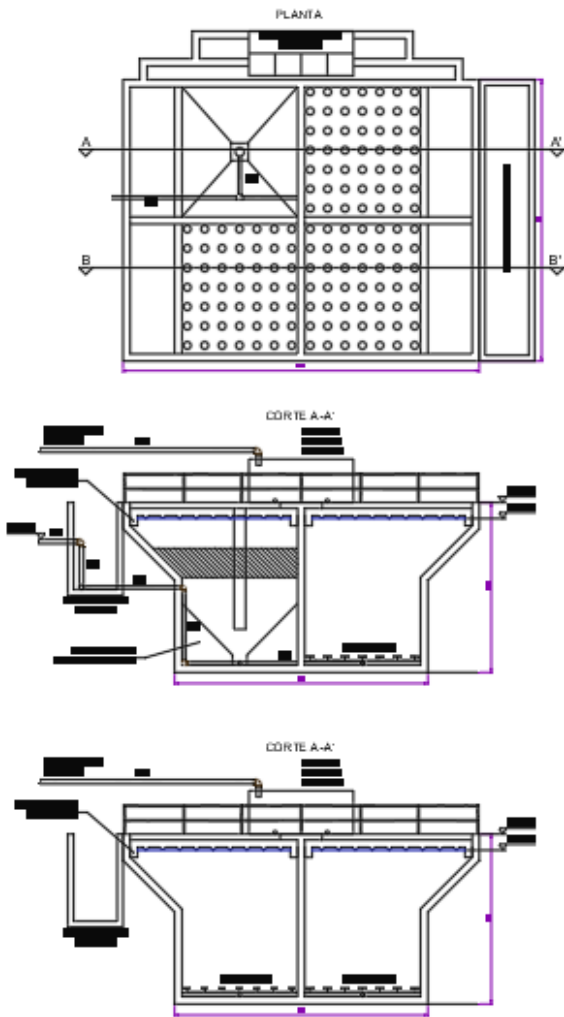
Que teniendo en cuenta la necesidad expuesta por la Secretaria de Infraestructura - Alcaldía Municipal de Guasca, se apropiaron recursos por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$399.999.263,00)**, para contratar la **OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FASE I**, la cual consiste en mejorar la calidad del agua residual del efluente, que actualmente está haciendo su vertimiento sobre el Rio Siecha.



Para mejorar la calidad del agua del vertimiento actual, se proyecta ejecutar las siguientes obras:

- Construcción de la Trampa de Grasas en la Obra de Llegada.
- El UASB actual dividirlo en cuatro compartimientos y utilizar tres para Aireación y uno para Sedimentación.





Fuente: contrato de consultoría CMA-CC001-2025

Los equipos eléctricos de la aireación se instalarán en la caseta existente.

De esta manera se propone mejorar la calidad del agua del Efluente, continuando con la proyección de la Optimización de la PTAR, de acuerdo a los diseños realizados.

La construcción de estas unidades, es con el fin de poder mitigar parcialmente la afectación ambiental y mejorar las condiciones de la PTAR, las cuales están previstas en la totalidad del proyecto, y una vez la nación asigne los recursos para la totalidad del proyecto, estas unidades no tendrán que ser intervenidas ya que hacen parte de la optimización de la PTAR.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la administración municipal de Guasca Cundinamarca mediante el presente proceso plantea contratar la **“OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FASE I”**, con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso el cual es el, **“OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FASE I”**, y la necesidad planteada por la Secretaría de Infraestructura la Alcaldía Municipal de Guasca – Cundinamarca, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política,

Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guasca escogerá al contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso. Más cuando no encaja en ninguna otra modalidad de selección, según lo dispone el artículo 2º numeral 2º literal b de la Ley 1150 de 2007, así: <i>b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.</i> <i>Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;</i> De acuerdo a lo anterior, el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, mediante el Acuerdo Municipal 027 del 04 de diciembre de 2025, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, en donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; quedando en (\$490.253.400,00). De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
--	--

	De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.
OBJETO CONTRACTUAL	
Objeto del contrato:	“OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO GUASCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FASE I”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR	
<u>Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:</u>	Las condiciones y características técnicas de las obras requeridas, deben corresponder a las siguientes de conformidad con el alcance técnico que hace parte integral del presente proceso: En donde se realizarán actividades de mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en mal estado y no cumple con la normatividad técnica vigente como lo es la falta de una trampa de grasas, y una estructura que optimice el tratamiento de las aguas residuales del casco urbano del municipio. La Entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Supervisor y/o Interventor este último mediante un contrato de interventoría, para que verifiquen que el proyecto se desarrolle conforme al contrato. 1. NORMAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN 1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. 2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono. 3. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Interventoría y/o Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones. 4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. 5. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. 6. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión. 7. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros. 8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

	9. En la construcción y acabados de las obras, será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. 10. La Interventoría y/o Supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones. 11. Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal. 12. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y/o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador. 13. Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Interventoría y/o supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios. 14. Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión. 15. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA PERSONAL DE LA OBRA El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un Residente permanente y un director responsable de la ejecución de la obra, cuyos currículos se presentarán a la Interventoría y/o supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos. El mismo contratista no podrá ser el Residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de esta. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo Contratista ni el director, ni el Representante Legal en caso de personas jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos. Deberá ser un Ingeniero Civil o Sanitario debidamente matriculado, que acredite experiencia en construcción, de preferencia específica en este tipo de trabajos, aunque no obligatoria. ENSAYOS DE LABORATORIO El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio previamente autorizado por la Interventoría y/o supervisión. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Interventor y/o supervisor. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este documento para efectos de comparación de propuestas, y a la sana práctica del ejercicio de la Ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra.
--	--

	Sin embargo, el Interventor y/o supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra firmado. TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Interventor y/o supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará el efectuado, antes de darse los alineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Interventor y/o supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición. DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros. Con motivo de la construcción de la obra, si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido. MATERIALES El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la construcción de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El supervisor y/o Interventor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del Contratista. En caso de que se requiera por parte de la Interventoría y/o supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato. Una vez adjudicado el contrato, si la Interventoría y/o supervisión lo considera necesario podrá exigir la presentación previa de la programación del suministro de equipos y materiales por parte del Constructor, la cual será de obligatorio cumplimiento. EQUIPO El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros, etc. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el interventor y/o supervisor, con el objeto de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El Interventor y/o supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras. TRABAJADORES DE LA OBRA
--	---

	Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con el Interventor y/o supervisor. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente, y se termine dentro del plazo acordado. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Durante la ejecución de los trabajos, la Interventoría determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como escombreras municipales, conforme a lo dispuesto en la Resolución 472 del 2017, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros y el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato. SEÑALIZACIÓN Cuando las obras objeto del Contrato alteran las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, para lo cual deberá acatar las normas generales de construcción y la Resolución No. 001937 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores o por instrucciones del interventor y supervisor. Será de responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Interventor y supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el interventor y/o supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que el Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro fosforescentes y las luces intermitentes a que hubiere lugar. Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos solicitado para la correcta comparación de las ofertas. DISTINTIVO DEL PERSONAL El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Interventor, supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Interventor y/o supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.
--	---

EL CONTRATISTA Junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Decreto 1295 de 1994 sus modificaciones y adiciones). PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes de El Interventor, el Interventor y terceras personas. El contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del Contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el presente documento. El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales. Antes de iniciar el contrato el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Interventor o supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras o de cualquier parte de ellas sin que el contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto. En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápitemano de obra, solicitado en cualquiera de esos casos para la correcta comparación de las ofertas. LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el Interventor o supervisor,

escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales, y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente. El listado de cantidades y actividades a desarrollar son las siguientes:			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1,0	ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)		
1,1	OBRA		
1.1.1	REPLANTEO		
1.1.1.1	Localización y replanteo redes	ml	42,00
1.1.1.2	Localización y replanteo estructuras	m2	6,40
	TOTAL REPLANTEO		
1.1.2	DEMOLICIONES		
1.1.2.1	Demolición estructura en concreto reforzado	m3	26,12
	TOTAL DEMOLICIONES		
1.1.3	EXCAVACIONES		
1.1.3.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m3	10,08
1.1.3.2	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m3	10,08
1.1.3.3	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m3	0,50
1.1.3.4	Excavaciones varias a maquina sin clasificar (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m3	111,40
	TOTAL EXCAVACIONES		
1.1.4	ENTIBADOS		
1.1.4.1	Entibado metálico tipo cajon hasta profundidades de 4.8 ml de profundidad	ml	20,00
	TOTAL ENTIBADOS		
1.1.5	RELLENOS		
1.1.5.1	Relleno compactado y apisonado en capas de 0.20 mts con material seleccionado de la misma excavación.	m3	7,56
1.1.5.2	Suministro e instalación arena de peña	m3	3,78
1.1.5.3	Suministro, instalación y compactación de recebo común	m3	3,02
	TOTAL RELLENOS		
1.1.6	ADECUACIÓN OBRA DE LLEGADA Y REBOSE		
1.1.6.1	Concretos y Aceros		
1.1.6.1.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	0,54
1.1.6.1.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	3,24

1.1.6.1.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Muros	m3	7,29
1.1.6.1.4	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	1368,90
1.1.6.2	Instalación tuberías y accesorios		
1.1.6.2.1	Tubería alcantarillado de pared estructural POLIETILENO, pared interior lisa y exterior corrugada, D=500mm	ml	42,00
1.1.6.3	Camara de Inspección Di=1.50m		
1.1.6.3.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	0,16
1.1.6.3.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	0,79
1.1.6.3.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa aérea	m3	0,53
1.1.6.3.4	Cilindro muro tolete, Di=1.5m	ml	2,83
1.1.6.3.5	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	145,14
1.1.6.3.6	Aro y tapa pozos de insp. En HF	un	1,00
	TOTAL ADECUACIÓN OBRA DE LLEGADA Y REBOSE		
1.1.7	ADECUACIÓN REACTORES LAC - 3 UNIDADES		
1.1.7.1	Suministro e instalación de sistema de aireación		
1.1.7.1.1	Equipo de suministro de aire a los Reactores de Lodos Activados, Potencia: 8,4 HP, Tensión Requerida: 220V o 440V a 60Hz, Máximo Flujo de Aire: (CMAX) 385m3/h, incluye Instalación, soporte y accesorios de acople para su correcto funcionamiento.	un	3,00
1.1.7.1.2	Difusores de burbuja fina SSI Modelo AFD disco Ø 270 mm, membrana en EPDM	un	150,00
1.1.7.1.3	Tubería pvc rde 21, 2" Unión Mecanica	ml	120,00
1.1.7.1.4	Tubería pvc rde 21, 3" Unión Mecanica	ml	55,90
	TOTAL ADECUACIÓN REACTORES LAC - 3 UNIDADES		
1.1.8	ADECUACIÓN SEDIMENTADORES, 1 UNIDAD		
1.1.8.1	Concretos y Aceros		
1.1.8.1.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	6,51
1.1.8.1.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	17,88
1.1.8.1.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Muros	m3	20,83
1.1.8.1.4	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	2710,00
1.1.8.2	Instalación tuberías y accesorios		
1.1.8.2.1	Tubería pvc rde 21, 4" Unión Mecanica	ml	12,00
1.1.8.2.2	Tubería pvc rde 21, 6" Unión Platino	ml	18,00
1.1.8.2.3	Tubería pvc rde 21, 8" Unión Platino	ml	12,00
1.1.8.3	Suministro e Instalación Modulos de Sedimentación		
1.1.8.3.1	Módulos de sedimentación acelerada ABS de alto impacto, altura =1.04 m, con 60° de inclinación, color negro, estructura en fibra de vidrio	m2	17,88
	TOTAL ADECUACIÓN SEDIMENTADORES, 1 UNIDAD		
1.1.9	OBRAS ELÉCTRICAS		
1.1.9.1	RED DE MEDIA TENSIÓN.		

	1.1.9.1.1	CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO MEDIA TENSIÓN.		
	1.1.9.1.1.1	Canalización subterránea para acometida eléctrica. Incluye tubería PVC 2 Ø=4", según normas de canalizaciones subterráneas.	m	30,00
	1.1.9.1.1.2	Caja de inspección CS-274 según norma, medidas internas útiles 60x60x73cm (a x L x h). Incluye base en concreto y malla electrosoldada, marco y contramarco reforzado metálico, tapas de concreto, pañetado 1:3 e impermeabilizado interno completo	u	4,00
	1.1.9.2	RED DE BAJA TENSIÓN.		
	1.1.9.2.1	CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO BT.		
	1.1.9.2.1.1	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4". Incluye conectores, terminales, fijación y demás elementos necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	12,00
	1.1.9.2.1.2	Suministro e instalación de caja de paso de 20x20x10 cm con tapa, incluye chazos, perforaciones y demás actividades requeridas.	u	3,00
	1.1.9.2.2	ACOMETIDAS Y CABLEADOS		
	1.1.9.2.2.1	Suministro e instalación de red de entrada y salida en cable encauchetado 3 x No. 12 LS-HFFR.	m	16,00
	1.1.9.2.2.2	Suministro e instalación de red eléctrica Trifásica en Cable en cobre (Cu) 5 conductores. 4x8 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1x10 AWG (Tierra) Tipo LS-HFFR, > 75°.	m	12,00
	1.1.9.2.2.3	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica media tensión en cable XLPE 3 conductores en cobre (Cu) 3x 2/0 AWG al 133%. 15 kV. Incluye accesorios de instalación.	m	30,00
	1.1.9.2.3	TABLEROS BT.		
	1.1.9.2.3.1	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 12 circuitos con espacio para totalizador y puerta	u	1,00
	1.1.9.2.4	INTERRUPTORES Y PROTECCIONES BT.		
	1.1.9.2.4.1	Suministro e instalación de interruptor tripolar tipo enchufable de 3x15A hasta 3x40 A.	u	1,00
	1.1.9.2.4.2	Suministro e instalación de interruptor industrial tipo caja moldeada de 60A, 240 V. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	1,00
	1.1.9.2.5	SALIDAS DE TOMAS NORMALES Y REGULADAS.		
	1.1.9.2.5.1	Salida para tomacorriente monofásica en tubería EMT sobrepuesta. Incluye tomacorriente tipo industrial y 50cm de acometida 3x12AWG (F+N+T) LS-HFFR. Incluye 50cm de tubería. Incluye caja rectangular y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	1,00
	1.1.9.2.5.2	Salida para tomacorriente trifásica en tubería EMT sobrepuesta. Incluye tomacorriente tipo industrial y 50cm de acometida 4x10AWG (2F+N+T) LS-HFFR. Incluye 50cm de tubería. Incluye caja rectangular, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	1,00
	CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS			

	Se realizará una visita en sitio de trabajo a fin de verificar el estado de las obras ejecutadas y determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de las actividades. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el Interventor y/o Supervisor y el Contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada y se deberán incluir los siguientes documentos: • Certificado de documentos. • Acta de recibo final. • Certificación de cumplimiento. • Sábana final de actividades ejecutadas. • Memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas. • Informe de Supervisión. • Informe de Seguridad Industrial. • Informe del Contratista. • Registro Fotográfico. • Copia del RUT. • El contratista bien sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar sus pagos de SSI, como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a un entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de los cortes o recibo de la obra. • Presentación de factura cuando corresponda. • Paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la obligación del contratista. • Aportes al FIC en cada corte. Así como de las observaciones a que haya lugar, y una vez sean resueltas las observaciones o aclaraciones de la obra se procederá al documento de la liquidación respectiva. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO • NRS-10 – Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente. • Ley 400 de 1997 el Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050. • Reglamento técnico de instalaciones eléctricas resolución No 40284 de 2026 y lo no derogado de la resolución 40117 de 2024 expedidas por el Ministerio de minas y energía (RETIE). • Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público resolución No 40150 de 2024 expedida por el Ministerio de minas y energía (RETILAP). • Las normas técnicas vigentes, especificaciones y aceptadas por el operador de la red de energía del municipio (ENEL-CODENSA). • Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico, Resolución 0799 de 2021 y la Resolución 0548 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Las demás normas vigentes que apliquen.
--	--

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN													
Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución	Que esta entidad cuenta con las, especificaciones técnicas y demás permisos y licencias necesarias para la ejecución del presente proyecto. Para la ejecución de las obras que integran el proyecto: - No se requiere licencia de construcción para la obra atendiendo lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas del Decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. - No se requiere adquisición de servidumbres. De otra parte, el municipio de Guasca cuenta con: - Resolución de CORPOGUAVIO No. 838 del 18 de octubre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".												
CLASIFICACIÓN UNSPSC													
Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).	Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a las guías para la codificación de bienes y servicios de naciones unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan anual de adquisiciones. La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSIÓN 14. <table><tr><th>BIEN O SERVICIO</th><th>CÓDIGO</th></tr><tr><td>Servicios de apoyo a la construcción</td><td>72101500</td></tr><tr><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td><td>72102900</td></tr><tr><td>Servicios de preparación de tierras</td><td>72141500</td></tr><tr><td>Servicios de construcción de plomería</td><td>72151100</td></tr><tr><td>Ingeniería civil y Arquitectura</td><td>81101500</td></tr></table>	BIEN O SERVICIO	CÓDIGO	Servicios de apoyo a la construcción	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900	Servicios de preparación de tierras	72141500	Servicios de construcción de plomería	72151100	Ingeniería civil y Arquitectura	81101500
BIEN O SERVICIO	CÓDIGO												
Servicios de apoyo a la construcción	72101500												
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900												
Servicios de preparación de tierras	72141500												
Servicios de construcción de plomería	72151100												
Ingeniería civil y Arquitectura	81101500												
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA													
Obligaciones generales del contratista	Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: - Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización. - Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. - Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. - Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión. - Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. - Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. - Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. - Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago. - Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.												

	10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 16. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. 17. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 18. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 20. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 22. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 23. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. ibídem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual. 24. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. 25. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
--	---

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
Obligaciones específicas del Contratista	Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad. 2. Se debe contar en el sitio de las obras con unos planos, estudios y esquemas correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato. 3. Se tiene que contar con una metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 4. Tener en cuenta que durante la ejecución de las obras se cuente con una bitácora donde se resuma el desarrollo diario de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra. 5. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante. 6. Entregar toda la información requerida a la supervisión o la interventoría para llegar a términos de liquidación de la obra. 7. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o traumatismos que pueden presentarse. 9. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por la estabilidad de las mismas. 10. Entregar las obras realizadas según las indicaciones dadas por el supervisor. 11. Avisar oportunamente a El Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 12. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 13. Cumplir el objeto del contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos a este convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. 14. Contar con el personal mínimo requerido y los equipos ofrecidos en su oferta durante toda la ejecución del contrato. 15. Cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial, en particular el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y demás pertinentes. 16. Cumplir con las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevar a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar. 17. Cumplir estrictamente el anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato. 18. En valor del contrato de obra, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración los cuales ya incluyen los protocolos de bioseguridad, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales,

	departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 19. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realice el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. 20. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por los laboratorios responsables de la prueba, a la interventoría, de manera que se puedan certificar las especificaciones y la calidad de los materiales utilizados y los elementos instalados y/o construidos. 22. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de estos. 23. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 24. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 25. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previa visto bueno de la interventoría y aprobación del MUNICIPIO. 26. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 27. Previo al inicio de las obras y posterior a la ejecución de la actividad de localización y replanteo, presentar AL MUNICIPIO un informe y/o diagnostico avalado por la interventoría de las condiciones del proyecto respecto a los estudios y diseños propios del proyecto. 28. Presentar a la interventoría y/o supervisión cuando se le solicite, informes mensuales sobre el avance de los trabajos. 29. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la interventoría y el Municipio. 30. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 31. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 32. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención. 33. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 34. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 35. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de
--	---

	conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el municipio a través del interventor del Contrato. 36. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 37. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (E.O.T) espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 2141 de 2014, y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 38. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de cinco (05) años contados a partir de la entrega a satisfacción de las obras. 39. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión mensual en obra. 40. Presentar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato de propuesta económica. 41. Presentar a la Interventoría y/o supervisión en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, EL MUNICIPIO, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. El desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el contratista deberá incluir en un aparte cómo acometerá la protección y mantenimiento de las vías existentes. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con una
--	--

	herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y EL MUNICIPIO. 42. Presentar y cumplir con el programa general de obra, que se organizará por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el Contratista e Interventoría se entregará al MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados y programa de equipos. La modificación del programa deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del MUNICIPIO, en caso que el contratista no cumpla con el programa, el interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 43. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, y el programa de manejo ambiental. 44. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o EL MUNICIPIO. 45. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO. 46. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios del MUNICIPIO. 47. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente de que tratan el Decreto Departamental No. 02720 de 1999 modificado por el Decreto 00119 del 18 de enero de 2002 y el Decreto 00234 de 2005. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá llevar los logos del Plan de Desarrollo del MUNICIPIO, según el modelo que se le suministre. 48. Realizar el plan de manejo de tránsito, en los casos que se requiera, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la ejecución y debe tener en cuenta la respectiva señalización de obra; el contratista presentará el plan de manejo a la interventoría, quien una vez aprobado lo radicará ante la entidad para su aprobación. 49. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
--	---

	50. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a la Entidad con el visto bueno de la supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 51. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 52. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 53. Contratar como mínimo el 10% de mano de obra local, para lo cual deberá coordinar el proceso de selección del personal con la administración municipal de Guasca. 54. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 55. Entregar, previa instalación los certificados de conformidad con la norma técnica de la tubería a suministrar en desarrollo del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1166 de 2006, las normas que la modifican y en general con la normatividad vigente sobre la materia. 56. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra. 57. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 58. Tramitar ante el Municipio cualquier modificación al contrato que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda. 59. Mantener actualizada al Municipio sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL	
Obligaciones de la Alcaldía	Son obligaciones del municipio las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos definidos para el efecto. 4. Elaborar y suscribir acta de inicio; 5. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial, y los documentos técnicos entregados. 6. Incluir en los procesos las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional. 7. Garantizar que se cumpla a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa. 8. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. 9. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 10. Realizar las labores de supervisión en la ejecución del proyecto, por lo cual realizara las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la Ley. 11. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

	12. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 13. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 14. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 15. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 16. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 17. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación; 18. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 19. Coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. 20. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	
Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO	
Plazo de liquidación del contrato.	La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Lugar de ejecución del contrato	El objeto contractual se ejecutará dentro de la jurisdicción del Municipio de Guasca, vereda flores, predio de propiedad del municipio de Guasca en donde actualmente se encuentra ubicada la PTAR urbana. El Municipio de Guasca, pertenece al departamento de Cundinamarca, el cual limita al Norte con Guatavita y Tocancipá, al Sur con el municipio de La Calera, por el Oriente con Sopo, y al Occidente con el municipio de Junín; cuenta con una Extensión total de 346 km². La altitud de la cabecera municipal es de 2.700 m.s.n.m. y su temperatura media es de 15 °C. La capital del Departamento y del país, Bogotá, D.C. se localiza al suroeste a 50 km. Región: Guavio

	Departamento: Cundinamarca Municipio: Guasca Centro poblado: Rural Coordenadas: 4°52'28.10"N; 73°53'3.66"O   Fuente: Imagen tomada en Google Earth
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	
Supervisión:	El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:



	1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación para someterlas a consideración. 6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual																																																																																				
	Capítulo IV. ANÁLISIS DEL SECTOR																																																																																				
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo.	ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO: LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUASCA hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes. Se anexa como archivo adjunto el estudio del sector económico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar. El municipio de Guasca para la determinación del valor estimado del Contrato, realizo los estudios y diseños mediante el contrato de consultoría No.CMA-CC001-2025, en donde el consultor realizo la entrega de los respectivos estudios y diseños, adicional entrego el presupuesto estimado para la fase I de la optimización de la PTAR, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 399.999.263,00). Que la Secretaria de Infraestructura, atendiendo las cantidades e ítems de obra destinados para la realización de esta obra, la cual señala las actividades a desarrollar como los valores unitarios. Dentro del valor estimado del Contrato se incluyen los impuestos que realizan el Municipio y el AIU correspondiente, los cuales deben ser tenidos en cuenta en la propuesta.																																																																																				
	<table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1,0</td><td colspan="5">ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)</td></tr><tr><td>1,1</td><td colspan="5">OBRA</td></tr><tr><td>1.1.1</td><td colspan="5">REPLANTEO</td></tr><tr><td>1.1.1.1</td><td>Localización y replanteo redes</td><td>ml</td><td>42,00</td><td>\$ 6.413</td><td>\$ 269.357,00</td></tr><tr><td>1.1.1.2</td><td>Localización y replanteo estructuras</td><td>m2</td><td>6,40</td><td>\$ 7.029</td><td>\$ 44.986,00</td></tr><tr><td></td><td colspan="4">TOTAL REPLANTEO</td><td>\$ 314.343,00</td></tr><tr><td colspan="6"></td></tr><tr><td>1.1.2</td><td colspan="5">DEMOLICIONES</td></tr><tr><td>1.1.2.1</td><td>Demolición estructura en concreto reforzado</td><td>m3</td><td>26,12</td><td>\$ 469.626</td><td>\$ 12.266.635,00</td></tr><tr><td></td><td colspan="4">TOTAL DEMOLICIONES</td><td>\$ 12.266.635,00</td></tr><tr><td colspan="6"></td></tr><tr><td>1.1.3</td><td colspan="5">EXCAVACIONES</td></tr><tr><td>1.1.3.1</td><td>Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad</td><td>m3</td><td>10,08</td><td>\$ 73.252</td><td>\$ 738.378,00</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1,0	ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)					1,1	OBRA					1.1.1	REPLANTEO					1.1.1.1	Localización y replanteo redes	ml	42,00	\$ 6.413	\$ 269.357,00	1.1.1.2	Localización y replanteo estructuras	m2	6,40	\$ 7.029	\$ 44.986,00		TOTAL REPLANTEO				\$ 314.343,00							1.1.2	DEMOLICIONES					1.1.2.1	Demolición estructura en concreto reforzado	m3	26,12	\$ 469.626	\$ 12.266.635,00		TOTAL DEMOLICIONES				\$ 12.266.635,00							1.1.3	EXCAVACIONES					1.1.3.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m3	10,08	\$ 73.252	\$ 738.378,00
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																																															
	1,0	ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)																																																																																			
	1,1	OBRA																																																																																			
	1.1.1	REPLANTEO																																																																																			
	1.1.1.1	Localización y replanteo redes	ml	42,00	\$ 6.413	\$ 269.357,00																																																																															
	1.1.1.2	Localización y replanteo estructuras	m2	6,40	\$ 7.029	\$ 44.986,00																																																																															
		TOTAL REPLANTEO				\$ 314.343,00																																																																															
1.1.2	DEMOLICIONES																																																																																				
1.1.2.1	Demolición estructura en concreto reforzado	m3	26,12	\$ 469.626	\$ 12.266.635,00																																																																																
	TOTAL DEMOLICIONES				\$ 12.266.635,00																																																																																
1.1.3	EXCAVACIONES																																																																																				
1.1.3.1	Excavaciones a mano en tierra seca de 0 a 2 metros de profundidad	m3	10,08	\$ 73.252	\$ 738.378,00																																																																																

	1.1.3.2	Excavaciones a mano en conglomerado en seco de 0 a 2m de profundidad	m3	10,08	\$ 88.531	\$ 892.389,00	
	1.1.3.3	Excavación manual en roca h=0-2m (con compresor)	m3	0,50	\$ 157.897	\$ 79.580,00	
	1.1.3.4	Excavaciones varias a maquina sin clasificar (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	m3	111,40	\$ 12.061	\$ 1.343.549,00	
		TOTAL EXCAVACIONES					\$ 3.053.896,00
	1.1.4	ENTIBADOS					
	1.1.4.1	Entibado metálico tipo cajon hasta profundidades de 4.8 ml de profundidad	ml	20,00	\$ 42.630	\$ 852.596,00	
		TOTAL ENTIBADOS					\$ 852.596,00
	1.1.5	RELLENOS					
	1.1.5.1	Relleno compactado y apisonado en capas de 0.20 mts con material seleccionado de la misma excavación.	m3	7,56	\$ 33.982	\$ 256.906,00	
	1.1.5.2	Suministro e instalación arena de peña	m3	3,78	\$ 148.023	\$ 559.528,00	
	1.1.5.3	Suministro, instalación y compactación de recebo común	m3	3,02	\$ 107.958	\$ 326.466,00	
		TOTAL RELLENOS					\$ 1.142.900,00
	1.1.6	ADECUACIÓN OBRA DE LLEGADA Y REBOSE					
	1.1.6.1	Concretos y Aceros					
	1.1.6.1.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	0,54	\$ 550.789	\$ 297.426,00	
	1.1.6.1.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	3,24	\$ 1.191.160	\$ 3.859.360,00	
	1.1.6.1.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Muros	m3	7,29	\$ 1.592.727	\$ 11.610.983,00	
	1.1.6.1.4	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	1368,90	\$ 8.956	\$ 12.259.742,00	
	1.1.6.2	Instalación tuberías y accesorios					
	1.1.6.2.1	Tubería alcantarillado de pared estructural POLIETILENO, pared interior lisa y exterior corrugada, D=500mm	ml	42,00	\$ 512.942	\$ 21.543.560,00	
1.1.6.3	Camara de Inspección Di=1.50m						
1.1.6.3.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	0,16	\$ 550.789	\$ 86.518,00		

1.1.6.3.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	0,79	\$ 1.191.160	\$ 935.537,00
1.1.6.3.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa aérea	m3	0,53	\$ 1.440.135	\$ 769.136,00
1.1.6.3.4	Cilindro muro tolete, Di=1.5m	ml	2,83	\$ 1.321.267	\$ 3.739.185,00
1.1.6.3.5	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	145,14	\$ 8.956	\$ 1.299.878,00
1.1.6.3.6	Aro y tapa pozos de insp. En HF	un	1,00	\$ 637.383	\$ 637.383,00
	TOTAL ADECUACIÓN OBRA DE LLEGADA Y REBOSE				\$ 57.038.708,00
1.1.7	ADECUACIÓN REACTORES LAC - 3 UNIDADES				
1.1.7.1	Suministro e instalación de sistema de aireación				
1.1.7.1.1	Equipo de suministro de aire a los Reactores de Lodos Activados, Potencia: 8,4 HP, Tensión Requerida: 220V o 440V a 60Hz, Máximo Flujo de Aire: (CMAX) 385m3/h, incluye Instalación, soporte y accesorios de acople para su correcto funcionamiento.	un	3,00	\$ 15.995.967	\$ 47.987.901,00
1.1.7.1.2	Difusores de burbuja fina SSI Modelo AFD disco Ø 270 mm, membrana en EPDM	un	150,00	\$ 207.711	\$ 31.156.704,00
1.1.7.1.3	Tubería pvc rde 21, 2" Unión Mecánica	ml	120,00	\$ 39.448	\$ 4.733.747,00
1.1.7.1.4	Tubería pvc rde 21, 3" Unión Mecánica	ml	55,90	\$ 71.228	\$ 3.981.621,00
	TOTAL ADECUACIÓN REACTORES LAC - 3 UNIDADES				\$ 87.859.973,00
1.1.8	ADECUACIÓN SEDIMENTADORES, 1 UNIDAD				
1.1.8.1	Concretos y Aceros				
1.1.8.1.1	Concreto 1000 psi, para saneamiento	m3	6,51	\$ 550.789	\$ 3.585.633,00
1.1.8.1.2	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Placa de piso	m3	17,88	\$ 1.191.160	\$ 21.297.947,00
1.1.8.1.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Muros	m3	20,83	\$ 1.592.727	\$ 33.179.697,00
1.1.8.1.4	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	2710,00	\$ 8.956	\$ 24.270.511,00
1.1.8.2	Instalación tuberías y accesorios				

1.1.8.2.1	Tubería pvc rde 21, 4" Unión Mecanica	ml	12,00	\$ 84.776	\$ 1.017.309,00
1.1.8.2.2	Tubería pvc rde 21, 6" Unión Platino	ml	18,00	\$ 173.939	\$ 3.130.894,00
1.1.8.2.3	Tubería pvc rde 21, 8" Unión Platino	ml	12,00	\$ 284.736	\$ 3.416.830,00
1.1.8.3	Suministro e Instalación Módulos de Sedimentación				
1.1.8.3.1	Módulos de sedimentación acelerada ABS de alto impacto, altura =1.04 m, con 60° de inclinación, color negro, estructura en fibra de vidrio	m2	17,88	\$ 1.344.000	\$ 24.030.720,00
	TOTAL ADECUACIÓN SEDIMENTADORES, 1 UNIDAD				\$ 113.929.541,00
1.1.9	OBRAS ELÉCTRICAS				
1.1.9.1	RED DE MEDIA TENSIÓN.				
1.1.9.1.1	CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO MEDIA TENSIÓN.				
1.1.9.1.1.1	Canalización subterránea para acometida eléctrica. Incluye tubería PVC 2 Ø=4", según normas de canalizaciones subterráneas.	m	30,00	\$ 147.444	\$ 4.423.317,00
1.1.9.1.1.2	Caja de inspección CS-274 según norma, medidas internas útiles 60x60x73cm (a x L x h). Incluye base en concreto y malla electrosoldada, marco y contramarco reforzado metálico, tapas de concreto, pañetado 1:3 e impermeabilizado interno completo	u	4,00	\$ 1.357.646	\$ 5.430.583,00
1.1.9.2	RED DE BAJA TENSIÓN.				
1.1.9.2.1	CANALIZACIONES PARA CABLEADO ELÉCTRICO BT.				
1.1.9.2.1.1	Suministro e instalación de tubería EMT de 3/4". Incluye conectores, terminales, fijación y demás elementos necesarios para su correcto montaje y funcionamiento.	m	12,00	\$ 43.313	\$ 519.753,00
1.1.9.2.1.2	Suministro e instalación de caja de paso de 20x20x10 cm con tapa, incluye chazos, perforaciones y demás actividades requeridas.	u	3,00	\$ 61.886	\$ 185.658,00

	1.1.9.2.2	ACOMETIDAS Y CABLEADOS				
	1.1.9.2.2.1	Suministro e instalación de red de entrada y salida en cable encauchetado 3 x No. 12 LS-HFFR.	m	16,00	\$ 18.232	\$ 291.714,00
	1.1.9.2.2.2	Suministro e instalación de red eléctrica Trifásica en Cable en cobre (Cu) 5 conductores. 4x8 AWG (3 Fases + 1 Neutro) + 1x10 AWG (Tierra) Tipo LS-HFFR, > 75°.	m	12,00	\$ 52.132	\$ 625.580,00
	1.1.9.2.2.3	Suministro e instalación de red eléctrica trifásica media tensión en cable XLPE 3 conductores en cobre (Cu) 3x 2/0 AWG al 133%. 15 kV. Incluye accesorios de instalación.	m	30,00	\$ 510.614	\$ 15.318.412,00
	1.1.9.2.3	TABLEROS BT.				
	1.1.9.2.3.1	Suministro e instalación de tablero trifásico de distribución de 12 circuitos con espacio para totalizador y puerta	u	1,00	\$ 744.848	\$ 744.848,00
	1.1.9.2.4	INTERRUPTORES Y PROTECCIONES BT.				
	1.1.9.2.4.1	Suministro e instalación de interruptor tripolar tipo enchufable de 3x15A hasta 3x40 A.	u	1,00	\$ 111.286	\$ 111.286,00
	1.1.9.2.4.2	Suministro e instalación de interruptor industrial tipo caja moldeada de 60A, 240 V. Incluye su montaje y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	u	1,00	\$ 347.589	\$ 347.589,00
	1.1.9.2.5	SALIDAS DE TOMAS NORMALES Y REGULADAS.				
	1.1.9.2.5.1	Salida para tomacorriente monofásica en tubería EMT sobrepuesta. Incluye tomacorriente tipo industrial y 50cm de acometida 3x12AWG (F+N+T) LS-HFFR. Incluye 50cm de tubería. Incluye caja rectangular y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	1,00	\$ 107.711	\$ 107.711,00

	1.1.9.2.5.2	Salida para tomacorriente trifásica en tubería EMT sobrepuesta. Incluye tomacorriente tipo industrial y 50cm de acometida 4x10AWG (2F+N+T) LS-HFFR. Incluye 50cm de tubería. Incluye caja rectangular, y todos los accesorios y actividades para su correcto funcionamiento.	u	1,00	\$ 196.300	\$ 196.300,00											
		TOTAL OBRAS ELÉCTRICAS				\$ 28.302.751,00											
		TOTAL OBRA				\$ 304.761.343,00											
		TOTAL ADECUACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)				\$ 304.761.343,00											
	TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 304.761.343,00											
	COSTOS INDIRECTOS																
	A.I.U - OBRA					\$ 31,25% 95.237.919,69											
	COSTOS INDIRECTOS					\$ 95.237.919,69											
	AJSUTE AL PESO					\$ 0,31											
COSTO TOTAL PROYECTO (Directos + Indirectos)					\$ 399.999.263,00												
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL																	
<u>Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilidad d presupuestal/ Rubro y concepto.</u>	Para este contrato el Municipio cuenta con Presupuesto Oficial para la celebración del Contrato con cargo a los siguientes rubros:																
	2.3 Nombre: Cconstrucción y Servicios de la Construcción. Meta: -121 Optimizar (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano- PTAR, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE.																
	<table><tr><td>No CDP</td><td>2026000467</td><td>Fecha</td><td>10/07/2026</td></tr><tr><td>Rubro</td><td colspan="2">Nombre / Fuente</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2.3</td><td colspan="2">2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION META: 121-Optimizar (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano- PTAR. PROYECTO:2024253220019-Fortalecimiento a los servicio</td><td>\$400.000.000,00</td></tr></table>						No CDP	2026000467	Fecha	10/07/2026	Rubro	Nombre / Fuente		Valor	2.3	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION META: 121-Optimizar (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano- PTAR. PROYECTO:2024253220019-Fortalecimiento a los servicio	
No CDP	2026000467	Fecha	10/07/2026														
Rubro	Nombre / Fuente		Valor														
2.3	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION META: 121-Optimizar (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del casco urbano- PTAR. PROYECTO:2024253220019-Fortalecimiento a los servicio		\$400.000.000,00														



	<table><tr><td></td><td>de aguade potable y saneamiento básico del municipio de Guasca FUENTE:2140-R/B. Ley 99 90% Libre Inversión.</td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>\$400.000.000,00</td></tr></table>		de aguade potable y saneamiento básico del municipio de Guasca FUENTE:2140-R/B. Ley 99 90% Libre Inversión.		Total		\$400.000.000,00													
	de aguade potable y saneamiento básico del municipio de Guasca FUENTE:2140-R/B. Ley 99 90% Libre Inversión.																			
Total		\$400.000.000,00																		
El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.																				
DESCUENTOS TRIBUTARIOS																				
Descuentos Tributarios	El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá. Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:																			
	<table><tr><th>TRIBUTO</th><th>VALOR Y PORCENTAJES</th></tr><tr><td>Rete fuente</td><td>2 %</td></tr><tr><td>Si factura IVA</td><td>15%</td></tr><tr><td>ICA</td><td>1%</td></tr><tr><td>Estampilla Adulto mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Tasa pro deporte</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla justicia familiar</td><td>2%</td></tr><tr><td>Estampilla pro cultura</td><td>2%</td></tr><tr><td>Contribución especial de seguridad (ley 418 de 1997)</td><td>5%</td></tr></table>		TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES	Rete fuente	2 %	Si factura IVA	15%	ICA	1%	Estampilla Adulto mayor	4%	Tasa pro deporte	2%	Estampilla justicia familiar	2%	Estampilla pro cultura	2%	Contribución especial de seguridad (ley 418 de 1997)	5%
	TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES																		
	Rete fuente	2 %																		
	Si factura IVA	15%																		
	ICA	1%																		
	Estampilla Adulto mayor	4%																		
	Tasa pro deporte	2%																		
	Estampilla justicia familiar	2%																		
	Estampilla pro cultura	2%																		
Contribución especial de seguridad (ley 418 de 1997)	5%																			
De igual forma Secretaria de hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente.																				
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS																				
Valor Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Guasca cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) ACTAS DE AVANCE PARCIAL: En Actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. b) ACTA FINAL: Un Pago final correspondiente al saldo del valor del contrato ejecutado, mínimo el diez por ciento (10%) que será cancelado a la entrega y recibo final del contrato a satisfacción del Municipio y previa liquidación del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: - Informe de cantidades de obra ejecutadas, recibida a satisfacción por el Municipio - Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.																			

	• Informe pormenorizado por parte del contratista y acta parcial y/o final de obra debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por el Municipio. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. • Copia del RUT. • Pago del FIC en cada corte. Por requisitos de ejecución se entienden que son actas parciales a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del interventor y/o supervisor, bitácoras, memorias de cálculo de cantidades y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble (si aplica), planos record (si aplica), pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento (si aplica), informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: el sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: el MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación a los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. PARÁGRAFO CUARTO. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la
--	---

	documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato. 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos que haya lugar. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de la factura cuando corresponda. 5. Copia del RUT
Capítulo V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA	
Requisitos Habilitantes La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo. GENERALIDADES A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.	
Capacidad Jurídica	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar, previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –. La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Documento. <u>DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.</u> El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivadas del presente proceso de selección.

	La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos. Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal. La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato. FOTOCOPIA DE LA MATRICULA PROFESIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROFESIONAL QUE ABONA LA PROPUESTA Se deberá presentar para el representante legal y para el profesional que abona la propuesta (en caso de requerirse) copia de la matrícula profesional como ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario cédula de ciudadanía y certificado de vigencia de la matrícula profesional. Dichos documentos deberán estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 842 de 2003. <u>DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.</u> Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección. Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y
--	--

	sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya. NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato <u>deberá previamente constituir una sucursal en Colombia</u> en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
--	---

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso. NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Consortios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso. Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. <u>DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.</u> Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
--

	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de resultar seleccionado. <u>DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.</u> Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe: a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. e. En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba). g. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
--	--

	El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. <u>DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.</u> De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección. Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, de los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
--	--

	La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará. <u>DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.</u> El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno). Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural. <u>DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.</u> Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. <u>DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.</u> Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas,
--	--

	de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería. <u>DOCUMENTO 9: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</u> El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. <u>DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.</u> El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015. El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Guasca Cundinamarca. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla ante la Secretaria de Gobierno del Municipio. En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta. <u>DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:</u> Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su
--	--

	representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co). <u>DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:</u> De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia” la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado. <u>DOCUMENTO 13: Certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:</u> De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. <u>DOCUMENTO 14: Acreditación de situación militar:</u> Los proponentes (hombres) personas naturales deberán acreditar su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016. <u>DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.</u> Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta. <u>DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.</u> Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro
--	---

Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios de la empresa.

DOCUMENTO 17: Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la propuesta. El oferente debe tener en cuenta que, en virtud de la renovación exigida por las Leyes vigentes, la actualización del RUP debe realizarse anualmente; este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

El registro único de proponentes debe contener los siguientes códigos:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO
Servicios de apoyo a la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicios de construcción de plomería	72151100
Ingeniería civil y Arquitectura	81101500

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

	Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica: “Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará: 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social; 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia”. Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
Experiencia Requerida	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada general como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes en MÁXIMO 03 CONTRATOS cuyo objeto sea la CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O OPERACIÓN DE: SISTEMAS DE ACLANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO, y que deben cumplir con lo siguiente:

Suscritos con entidades públicas, los cuales deben encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria del valor final de los mismos, expresada en SMMLV de su fecha de finalización y tomada del RUP, debe ser mayor o igual a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en la Experiencia General se encuentren inscritos entre todos en el RUP bajo los siguientes códigos UNSPSC:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO
Servicios de apoyo a la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicios de construcción de plomería	72151100
Ingeniería civil y Arquitectura	81101500

La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requeridos. Los contratos que no se encuentren acreditados en el RUP, no serán tenidos en cuenta por el Municipio.

El proponente debe anexar la certificación o acta de liquidación o entrega final, que contenga los datos básicos de la Obra.

La experiencia general no será valorada como experiencia específica.

El Proponente deberá acreditar la Experiencia Mínima solicitada para el presente Proceso de Selección, y ser relacionada de conformidad con los anexos de la Convocatoria. Para tal efecto el proponente deberá aportar los documentos soportes idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, el documento soporte que acrediten la Ejecución de Contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del Contratante.
- Razón Social o nombre de quien Ejecutó el Contrato.
- Objeto y/o alcance del Contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de Inicio y Fecha de Terminación.
- Relación de Ítems o Bienes ejecutados en el Contrato.

La demás información que en los datos de la Convocatoria se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

De estar certificada la experiencia en el Registro Único de Proponentes será condición suficiente para comprobar lo requerido. Sin embargo, en esta forma de sustento, el oferente deberá elaborar en formato libre, relación de los contratos que contenga como mínimo: número de contrato, entidad contratante, objeto del contrato, valor, número de consecutivo en el registro único de proponentes, y estado del contrato.

Para efectos de establecer el cumplimiento de la ejecución de la obra acreditada dentro del rango de tiempo solicitado, así como para calcular su valor expresado en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación del contrato acreditado, de conformidad con la documentación acreditada para tal fin dentro de la oferta. En caso de que estas dos fechas no coincidan se tomará la fecha de la actividad acreditada en la oferta; si se acreditan ambas se tomara la fecha de terminación.

Para acreditar la experiencia con entidades privadas se debe anexar copia de la facturación del contratos, certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del

Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada específica como contratista y certificada por la Cámara de Comercio reportado en el Registro Único de Proponentes en UN (1) CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE UNA PTAR, diferentes a los aportados como experiencia general y que deben cumplir con lo siguiente:

Suscritos con entidades públicas y/o privadas, el cual debe encontrarse liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria del valor final del mismo, expresada en SMMLV de su fecha de finalización y tomada del RUP, debe ser mayor o igual a UNA (01) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV vigente a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que, el contrato relacionado en la Experiencia Específica se encuentra inscrito en el RUP bajo los siguientes códigos UNSPSC:

BIEN O SERVICIO	CÓDIGO
Servicios de apoyo a la construcción	72101500
Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de preparación de tierras	72141500
Servicios de construcción de plomería	72151100
Ingeniería civil y Arquitectura	81101500

El valor de los contratos relacionados como experiencia general o específica en la propuesta será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	\$496.900.00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	\$515.000.00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	\$535.600.00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	\$566.700.00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	\$589.500.00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	\$616.000.00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	\$644.350.00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	\$689.455.00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	\$737.717.00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	\$781.242.00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	\$828.116.00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	\$877.893.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	\$908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	\$1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	\$1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	\$1.300.000.00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	\$1.423.500.00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	\$1.750.905.00

NOTA: Los contratos aportados como experiencia general no podrán acreditarse como experiencia específica.

El proponente debe anexar la certificación o acta de liquidación o entrega final, que contenga los datos básicos de la Obra.

	Cuando se relacionen contratos que hayan sido ejecutados mediante consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrán en cuenta los valores de los contratos en la misma proporción de los porcentajes de participación de quien aporta la experiencia. Para el cálculo del valor de los contratos que relacione el proponente en SMMLV, se utiliza la siguiente fórmula: VCS = VCO/SMA Dond e, VCS = Valor contrato en salarios mínimos mensuales VCO = Valor original del contrato en el año de suscripción SMA = Salario mínimo mensual del año de suscripción del contrato Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o específica, se evaluará la propuesta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO para tal fin, y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio. Para acreditar la experiencia con entidades privadas se debe anexar copia de la facturación del contratos, certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la presentada por el integrante (s) que la tenga (n) al momento de la apertura de la convocatoria pública correspondiente al presente proceso. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación La experiencia general y específica acreditada debe poder verificarse en el certificado de Registro Único de Proponentes, y debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Tercer nivel. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: A. B. C. D. E. F. G. H. Contratante Objeto del contrato Principales actividades ejecutadas La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
--	---

	REQUERIDA El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. PARA SUBCONTRATOS Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente
--	---

	podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.									
Personal Requerido	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y OTROS REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO <table><tr><th>CARGO / PROFESIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th><th>DEDICACIÓN</th></tr><tr><td> DIRECTOR DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario Especialista y/o Magister en Gerencia de Proyectos </td><td> Experiencia general: Experiencia general no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. Experiencia específica: Haberse desempeñado como director de Obra en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con: La optimización de una PTAR, donde su valor final expresado en SMMLV haya sido mayor o igual a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria. </td><td>Debe manifestar una disponibilidad del Cincuenta por ciento (50%).</td></tr><tr><td> RESIDENTE DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario </td><td> Experiencia general: Experiencia general no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. </td><td>Debe manifestar una disponibilidad del Cien por ciento (100%).</td></tr></table>	CARGO / PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	DIRECTOR DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario Especialista y/o Magister en Gerencia de Proyectos	Experiencia general: Experiencia general no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. Experiencia específica: Haberse desempeñado como director de Obra en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con: La optimización de una PTAR, donde su valor final expresado en SMMLV haya sido mayor o igual a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	Debe manifestar una disponibilidad del Cincuenta por ciento (50%).	RESIDENTE DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario	Experiencia general: Experiencia general no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma.	Debe manifestar una disponibilidad del Cien por ciento (100%).
CARGO / PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN								
DIRECTOR DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario Especialista y/o Magister en Gerencia de Proyectos	Experiencia general: Experiencia general no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. Experiencia específica: Haberse desempeñado como director de Obra en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con: La optimización de una PTAR, donde su valor final expresado en SMMLV haya sido mayor o igual a una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.	Debe manifestar una disponibilidad del Cincuenta por ciento (50%).								
RESIDENTE DE OBRA Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario	Experiencia general: Experiencia general no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma.	Debe manifestar una disponibilidad del Cien por ciento (100%).								

		Experiencia específica: Haberse desempeñado como Residente de Obra en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con: La optimización de una PTAR.	
	ASESOR HIDRÁULICO Profesión: Ingeniero Civil y/o Sanitario Especialista y/o Magister en Hidráulica	Experiencia general: Certificar experiencia general no menor de diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. Experiencia específica: Haberse desempeñado como Asesor hidraulico, en UN (1) contrato cuyo objeto o alcance se relacione con: La optimización de una PTAR.	Debe manifestar una disponibilidad del diez por ciento (10%).
	PROFESIONAL AMBIENTAL Profesión: Ingeniero Ambiental	Experiencia general: Certificar experiencia general no menor de cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula profesional y presentación del Certificado de Vigencia expedido por COPNIA, la antigüedad se acredita con respecto a la fecha de Resolución de la misma. Experiencia específica: Demostrar experiencia en un (1) proyecto, terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso en el que haya desempeñado labores como Ingeniero Ambiental en proyectos de construcción, mantenimiento, o adecuación de obras civiles.	Debe manifestar una disponibilidad del diez por ciento (10%).
	MAESTRO DE OBRA Profesión: Técnico o tecnólogo en construcción	Experiencia general: Certificar experiencia general no menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la cual se acreditará con la presentación de la matrícula y presentación del Certificado de Vigencia expedido por COPNIA. Experiencia específica: Demostrar experiencia en un (1) proyecto, terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso en el que haya desempeñado labores como Maestro de obra en proyectos de construcción,	Debe manifestar una disponibilidad del Cien por ciento (100%).

	mantenimiento, o adecuación de obras civiles.	
Acreditación El proponente, deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación: Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. Hoja de vida del profesional. - Fotocopia de los diplomas de grado, especializaciones y/o maestrías (cuando aplique) - Copia de la tarjeta o matrícula profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente no mayor a seis (6) meses días calendario. - Relación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra. - Certificación expedida por el respectivo contratante, la cual contendrá, como mínimo, la siguiente información: 1) Objeto del proyecto, 2) cargo ejercido por el profesional, 3) período durante el cual se desempeñó y 4) Valor del contrato. - En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta. EQUIPO MÍNIMO Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de construcción, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. - Acreditación del equipo si es propio o alquilado. - Carta de disponibilidad durante el periodo de ejecución del contrato. - Documento que acredite la propiedad del mismo. El oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo: 1 Retro Excavadora 1 volqueta sencilla		

	Todas las herramientas y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Interventor de ENTIDAD CONTRATANTE, deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio de Guasca Cundinamarca no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto. NOTA: el equipo se acreditará mediante la presentación de documento de propiedad y carta de compromiso del propietario de disponibilidad para el proyecto, en caso de no ser de propiedad del oferente, se acreditará mediante contrato de arrendamiento donde se manifieste que se pondrá el equipo a disposición del proponente durante toda la ejecución de la obra.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
<u>Capacidad Financiera y organizacion al</u>	Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual a la fecha de cierre de la presente selección debe encontrarse vigente y en firme. Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. 1. <u>REQUISITOS FINANCIEROS.</u> Analizados los indicadores financieros y de capacidad de organización de los posibles proponentes del ítem 4. Análisis de la demanda (determinados de acuerdo a los requisitos habilitantes acreditados en cada proceso examinado). Es así como, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Guías de Colombia Compra Eficiente se elaboró una matriz de indicadores a requerir dentro del proceso, se tomaron los indicadores de los posibles oferentes y se agruparon para revisar la tendencia de cada indicador de manera depurada, buscando minimizar los sesgos, y en aras de establecer la realidad de la muestra, que nos dé como resultado la selección del indicador requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso. De acuerdo a lo anterior, podemos abstraer las siguientes conclusiones, útiles para la definición de los requisitos habilitantes dentro de este proceso de selección: Índice de Liquidez Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Según la muestra estudiada, se evidencia que se encuentran entre 1.0 y 10, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 6,49,

conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez.

Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 20% y 90% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.49) 49%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual a 6,41 o indeterminado.

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir será mayor o igual a 0.13 (13%), lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 0% y 20% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Activo

La concentración de datos se encuentra entre 0% y 20%, la media de la muestra es de 5%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 10% (0.10), lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Resumen de indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥6,49
Índice de Endeudamiento	≤ 0.49(49%)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 6,41 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.13 (13%)
Rentabilidad del Activo	≥ 0.10 (10%)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el

indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Índice de Liquidez: $IL = \frac{(AC\ M*\%p)+(AC\ M*\%p)+(AC\ nM*\%p)}{(PC\ M*\%p)+(PC\ M*\%p)+(PC\ nM*\%p)} \geq INDICADOR\ SOLICITADO$ Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nivel de endeudamiento: $NE = \frac{(PT\ M*\%p)+(PT\ M*\%p)+(PT\ nM*\%p)}{(AT\ M*\%p)+(AT\ M*\%p)+(AT\ nM*\%p)} \times 100 \leq INDICADOR\ SOLICITADO$ Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Razón de cobertura de intereses: $RCI = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(GI\ M*\%p)+(GI\ M*\%p)+(GI\ nM*\%p)} \geq INDICADOR\ SOLICITADO$ Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará habilitado. Rentabilidad sobre patrimonio: $RP = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(P\ M*\%p)+(P\ M*\%p)+(P\ nM*\%p)} \times 100 = INDICADOR\ SOLICITADO$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Rentabilidad sobre activos $RA = \frac{(UO\ M*\%p)+(UO\ M*\%p)+(UO\ nM*\%p)}{(AT\ M*\%p)+(AT\ M*\%p)+(AT\ nM*\%p)} \times 100 \geq INDICADOR\ SOLICITADO$ Dónde: UO: Utilidad Operacional AT: Activo Total
--

%P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Capital de trabajo CT = AC - PC ≥ CTd Donde: CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta <i>Capital de trabajo del Proponente</i> = (Activo corriente – Pasivo corriente) + {Anticipo ó Pago Anticipado} Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así: $CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$ Donde <i>n</i> es el número de integrantes del proponente plural. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección: Índice de Liquidez Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Según la muestra estudiada, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 1.0, conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez. Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 20% y 70% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.7) 70%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 1.0

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, será mayor o igual a 0 lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 0% y 18% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Activo

La concentración de datos se encuentra entre 0% y 15%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 0, lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Resumen de indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente debe contar con la actualización de la información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

	La evaluación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o el RUP presentada por el proponente, y a partir de los indicadores financieros del mejor año de los tres años anteriores. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos colombianos.
Capacidad Residual	El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la

adjudicación del proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad calculará la capacidad residual del Proponente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la Entidad procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - Anticipo$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 - Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
---------	-----------------	---------

	0	0,5	20
	0,5	0,75	25
	0,75	1,00	30
	1,00	1,5	35
	1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

	III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por el Representante Legal y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección1.13 del pliego de condiciones. Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo Capacidad Residual del Proceso de Contratación = \$399.999.263,00 – 0 Capacidad Residual = \$399.999.263,00 Será hábil aquella propuesta que cuente con una capacidad residual de contratación (Kr) igual o mayor a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$399.999.263,00).								
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE									
Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate	CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA, FACTOR DE CALIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios: Los factores técnicos tienen por objeto evaluar las mejores condiciones en relación con amparos, clausulas, garantías y algunas otras condiciones relevantes de cada contrato de seguro. La evaluación se realiza de manera proporcional, asignando el mayor puntaje a las condiciones que ofrezcan la mayor protección a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA y las demás de manera proporcional. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, previa verificación y exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y confrontadas las demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones, se procederá a calificarlas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación: <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>40</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>39.75</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr></table>	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	40	Factor de calidad	39.75	Apoyo a la industria nacional	20
Concepto	Puntaje máximo								
Oferta económica	40								
Factor de calidad	39.75								
Apoyo a la industria nacional	20								

Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.15. (criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica)	0.25
Total	100

OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Guasca indica que la forma de pago es por precios unitarios.

NOTA: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías, son de cargo exclusivo del contratista. Por tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en Anexo 2 - Cronograma - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto

Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

	• V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”. B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V1: Es el valor de una propuesta habilitada. • Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. • n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $Puntaje = 40 * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG}\right)\right)$ Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. C. Media Aritmética Baja Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$ Donde: • V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. • $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja. La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \left\{ 40 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \quad 40 \right. \\ \left. * \left(1 - \left(\frac{\left \underline{X_B} - V_i\right }{\underline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \right\}$ Donde: • $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
--	---

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Plan de aseguramiento de la calidad de la obra	10
Programación y control de la obra	10
Programa de Inversión	10
Plan de salud y seguridad ocupacional	5
Generación de empleo local	4.75
Total	39.75

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA. (10 PUNTOS)

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. – Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición.

– Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos

	a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. – Procedimiento para la ejecución de obras. – Procedimiento para compras y contratación de servicios. – Procedimiento para la gestión de personal. – Procedimiento producto y/o servicio no conforme – Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar. d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC –ISO- 9001 Versión 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005. Y las normas que en el área del proyecto sean operativas. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: 1. Responsabilidades gerenciales. 2. Sistema de calidad. 3. Revisión del contrato. 4. Control de documentos. 5. Compras. 6. Control de producto suministrado por el cliente. 7. Identificación y trazabilidad del producto. 8. Control del proceso. 9. Inspección y ensayo. 10. Control de producto no conforme. 11. Acción correctiva y preventiva. 12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega. 13. Control de registros de calidad. 14. Auditorias de calidad. 15. Entrenamiento. e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera: DESCRIPCIÓN PUNTOS: <table><tr><th>PUNTOS</th><th>CRITERIO</th></tr><tr><td>10</td><td>Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la totalidad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.</td></tr><tr><td>5</td><td>Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c, d y e en la mitad o más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.</td></tr><tr><td>2</td><td>Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.</td></tr><tr><td>0</td><td>Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas</td></tr></table>	PUNTOS	CRITERIO	10	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la totalidad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.	5	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c, d y e en la mitad o más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.	2	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.	0	Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas
PUNTOS	CRITERIO										
10	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la totalidad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.										
5	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b, c, d y e en la mitad o más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.										
2	Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e.										
0	Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas										

	descripciones o cuando el proponente no lo presente, este incompleto o sea incoherente.
El plan de calidad debe estar suscrito por un profesional o especialista en Sistemas integrados de la calidad medio ambiente y prevención de riesgos laborales o similar y venir acompañado de los siguientes documentos soporte: - Copia del Diploma título de Pregrado. - Copia del Título de Especialización, o Maestría o Doctorado. - Copia de la Tarjeta Profesional. - Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional. NOTA 1. Los estudios deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta. PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA (10 PUNTOS) Es bien sabido que las herramientas de programación de obra se constituyen un proceso de control administrativo desde el punto de vista tanto de la planeación, la programación, la ejecución y en general para el control de todas y cada una de las actividades componentes de un proyecto de construcción, que debe desarrollarse dentro de un plazo estipulado y ajustado al máximo al presupuesto inicialmente estipulado para su desarrollo. Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte de la Entidad Contratante, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la Administración Municipal determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso. En consecuencia, la herramienta fundamental utilizada será la programación de obra por el método PERT (Program Evaluation and Review Technique) / CPM (Crítico Path Method), y el diagrama de GANTT. Las técnicas de programación de obras por el método de la ruta crítica (CPM), aplicados en el campo de la construcción, específicamente cuentan con una trayectoria de más de cuarenta años, comprobándose durante todo ese tiempo su conveniencia ya que brinda elementos de planeación y dirección, que se derivan del análisis lógico y consecuente de los factores más relevantes que intervienen en el desarrollo de una obra civil. Si bien es cierto los diagramas de barras tipo “Gantt” brindan elementos de análisis válidos, no suministran información suficiente sobre las interrelaciones entre las actividades que componen un proyecto de construcción, resultando los diagramas basados en el Método de la Ruta Crítica, mucho más precisos y útiles al momento de desarrollar análisis tendientes a determinar los efectos tanto económicos como temporales, de atrasos, avances y demás alteraciones propias de los proyectos de construcción. Dada la importancia de este aspecto para el control de las obras por parte de la Entidad, resulta no solo conveniente sino necesario determinar un conjunto de herramientas de planeación y control que le permitan a la misma determinar el grado de ajuste de la obra en su desarrollo, tanto en tiempo como en recursos, con el fin de tomar las acciones que resulten de dicha evaluación, sean estas de tipo preventivo o correctivo, según sea el caso. En consecuencia, la herramienta fundamental utilizada será la programación de obra por el método CPM (Crítico Path Method), en este caso, con sus herramientas probabilísticas que permitan aumentar el nivel de certeza en la ejecución simultanea de un proyecto de construcción “tipo” trasladado a variables de accesibilidad y disponibilidad de recursos. El programa de obra, representado en Diagramas de Gantt, Diagramas de ruta crítica y flujo de fondos son instrumentos fundamentales en la Interventoría de la obra y se busca que el interventor pueda realizar un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos durante la ejecución del contrato y la entidad contratante en consecuencia hará especial énfasis en el cumplimiento del mismo. Sistema de redes: Consiste en una planeación, programación y control de un proyecto, o de un proceso, llevado a un diagrama o red, en el cual se describe las etapas del proyecto, y su relación. Esta técnica de redes o mallas, no sólo se utiliza para la organización de trabajos, sino también para establecer control y vigilancia, en la	

	interrelación de diferentes procesos. De igual forma, nos permite tener una visión del desarrollo de un proyecto a lo largo del tiempo, indicando puntos críticos en el cumplimiento de los objetivos propuestos, aplicando medidas correctivas, luego de haber detectado los puntos críticos, alternativas de planificación, para una óptima utilización de los recursos disponibles, determinando tiempos de iniciación y terminación de las etapas, sub etapas, actividades, sus variables y duración del proyecto. Diagrama de barras o grafico de Gannt: Es una herramienta que le permite al usuario modelar la planificación de las tareas necesarias para la realización de un proyecto. Esta herramienta fue inventada por Henry L. Gantt en 1917. Debido a la relativa facilidad de lectura de los diagramas de GANTT, esta herramienta es utilizada por casi todos los directores de proyecto en todos los sectores y se utilizara para el control de la ejecución de las obras en el campo. El diagrama de GANTT es una herramienta para el director del proyecto que le permite realizar una representación gráfica del progreso del proyecto, pero también es un buen medio de comunicación entre las diversas personas involucradas en el proyecto. Los datos contenidos en un cuadro de Gantt, estarán sujetos a los requerimientos exigidos en este proceso, siguiendo los siguientes parámetros. Actividades o tareas, que generalmente se presentan en la parte izquierda del diagrama. Escala horizontal de tiempos, en donde se colocan las duraciones previstas para la realización de cada actividad. Debido a las desventajas del diagrama de barras, se exigirá también el uso de redes, por lo siguiente: • Por ser un elemento básicamente de control. La actualización permanente que requiere el gráfico, hace que este sea un instrumento más de control que de planeación. Presentan actividades que ocurren en secuencia cuando coinciden la fecha de terminación de unas actividades y de la iniciación de las que siguen, pero a la vez otras que se traslapan, sin que en ningún caso se precise la magnitud del trabajo indicado, ni lo que ocurre en un momento determinado. A mayor número de actividades, menos se puede precisar su interrelación. • La subdivisión de actividades, para una más fiel representación del trabajo. Método PERT o Técnica de evaluación y revisión de programas (Program Evaluation and Review Techniqué), fue desarrollado como consecuencia de los estudios e investigaciones realizados por la Marina Americana, como este método supone que el tiempo requerido para realizar las actividades de un proyecto no repetitivo no se conoce en forma anticipada, se incorporan las probabilidades en el análisis de sus tiempos, y el concepto de valor esperado para estimar la duración total de todo el proyecto. El método PERT, supone que las actividades y sus relaciones en la red, están bien definidas, pero le da cabida a la incertidumbre en sus duraciones, y es por eso que este método trabaja con estimativos de tiempos, por lo cual se le conoce como un sistema probabilístico o estadístico. Debido a este factor, a cada actividad se le hacen tres estimativos de tiempos, que son: • Tiempo optimista. • Tiempo pesimista. • Tiempo más probable. Una de las características que debe tener un proyecto PERT, es que debe de ser un proyecto unitario, es decir que tenga una finalidad específica y no repetitiva. Es un método que posee dificultades para la realización de traslapos de tiempos. Método CPM: Método de la Ruta Crítica (Critical Path Metod), fue creado para satisfacer la demanda de nuevos procedimientos de dirección que permitan ejercer control de proyectos de mayores dimensiones y complejidad. Aunque es contemporáneo del PERT, la diferencia entre estos, es que el método CPM, no incorpora la incertidumbre en la asignación del tiempo en sus actividades, sino que éste se puede medir a través de un rendimiento, previamente evaluado y determinado. El método CPM, trabajó sobre proyectos cuyas actividades permitían una muy precisa
--	---

	apreciación de su duración, porque se habían realizado alguna vez; por ejemplo, actividades de construcción, de mantenimiento. Por esto se dice que es un método o sistema determinativo o determinístico. Para este proceso de convocatoria Pública, se exigirá que dentro de la propuesta, el proponente presente una Programación combinando los anteriores métodos de programación, requeridos para la planeación, desarrollo y control de las obras a ejecutar, y que la entidad contratante y la INTERVENTORIA consideran de vital importancia siempre y cuando su elaboración este íntimamente ligado con los parámetros y costos tenidos en cuenta para la elaboración de su presupuesto, razón por la cual esta Programación ira ligada a los soporte en la elaboración del presupuesto. El programa de trabajo deberá contener todos los siguientes aspectos: a. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b. Deberá definirse un programa de construcción acorde con los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos presentados en los análisis unitarios (de conformidad con el formato cuadro de rendimientos establecido), las cantidades de obra y el plazo establecido. c. El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo por actividades o ítems, detallado de la misma forma que el presupuesto oficial, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos. d. El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras. Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de Treinta (30) días, la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía. e. El Diagrama Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración en días enteros, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas, teniendo como inicio la fecha estimada del acta de inicio del contrato. f. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura. El proponente que presente la programación de los trabajos cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos obtendrá diez (10) puntos. Si la programación de los trabajos no cumple con los parámetros establecidos o no es presentada el proponente obtendrá cero (0) puntos. PROGRAMA DE INVERSIÓN - (10 PUNTOS) El proponente elaborará un programa de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo. Dicho programa deberá tener concordancia con el programa de trabajo. El proponente que presente el programa de inversión cumpliendo con la totalidad de los parámetros establecidos y teniendo en cuenta que no presente inconsistencias con el programa de trabajo presentado obtendrá diez (10) puntos. Si el proponente presenta cualquier inconsistencia entre el programa de inversión y el programa de trabajo de la obra solicitado o no se presenta el programa de inversión, el proponente obtendrá cero (0) puntos. PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SISO) (5 PUNTOS)
--	---

El proponente que presente el plan de manejo ambiental para la ejecución de las obras obtendrá cincuenta (50) puntos, el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) **POLITICAS DE LA SALUD OCUPACIONAL**

JUSTIFICACION

OBJETIVOS

b) **NORMAS PARA EL PROGRAMA**

c) **MARCO LEGAL**

d) **ASPECTOS GENERALES DE LA EMPRESA**

e) **ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UBICACIÓN DE LA SALUD OCUPACIONAL**

INVENTARIOS DE FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES.

f) **CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS**

g) **RIESGOS FISICOS**

h) **RIESGO PSICOSOCIAL**

i) **RIESGO ERGONOMICO**

j) **RIESGOS DE SEGURIDAD**

k) **ANALISIS DE RIESGO EN LA OBRA**

l) **MEJORAS DE CONTROL DEL RIESGO**

m) **RIESGO ERGONOMICO**

n) **RIESGO FISICO**

o) **DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD**

p) **SUGERENCIAS**

q) **SUBPROGRAMAS DE PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**

MEDICINA PREVENTIVA

r) **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

s) **SANEAMIENTO BASICO Y PROTECCION AMBIENTAL**

PUNTOS	CRITERIO
50	Si el plan de salud y seguridad ocupacional (SISO) contiene el total de las exigencias de los literales a, hasta el s en la totalidad de los componentes descritos.
25	Si el plan de salud y seguridad ocupacional (SISO) contiene la al menos diez de las exigencias de los literales a, al s descritos con sus respectivas descripciones.
0	Si el plan de salud y seguridad ocupacional (SISO) no cumple con las condiciones de los literales a al s con sus respectivas descripciones o cuando el proponente no lo presente, este incompleto o sea incoherente.

El plan de salud y seguridad ocupacional debe estar suscrito por un profesional HSEQ y/o SISO o similar y venir acompañado de los siguientes documentos soporte:

- Copia del Diploma título de Pregrado.

- Copia del Título de Especialización, o Maestría o Doctorado.

- Copia de la Tarjeta Profesional.

- Copia del Certificado de la Vigencia de la Tarjeta Profesional RESOLUCIÓN.

NOTA 1. Los estudios deberán acreditarse mediante copia de los diplomas; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.

GENERACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (4.75 PUNTOS)

Se asignarán cuatro puntos setenta y cinco (4.75) puntos únicamente al oferente

cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Guasca. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo **cinco (5) personas** como mano de obra no calificada, buscando mejorar la calidad de vida de los Guasqueños y generar empleo dentro de la misma población, la administración municipal contemplo dentro del plan de desarrollo Municipal "Guasca Compromiso de Todos" se encuentra establecido en el programa para la generación y formalización del empleo, en el marco de este programa se busca adelantar la estrategia que permite facilitar la inserción laboral, generar alternativas de ingreso, trabajo decente para los habitantes del municipio.

Para el cumplimiento de tal fin y para acreditar este requisito el proponente debe anexar:

- Compromiso de Vinculación de mano de obra local firmado por cada uno de las cinco personas que conformen el grupo de mano de obra no calificada.
- Certificado expedido por la oficina de SISBEN del Municipio de Guasca, donde conste la residencia en el Municipio, de cada uno de las cinco personas que conformen el grupo de mano de obra no calificada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

El oferente que no cumpla en estricto apego a lo arriba dispuesto recibirá cero (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar, lo cual está contenido en anexo al presente estudio.

Los bienes relevantes son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1.1.7.1.1	Equipo de suministro de aire a los Reactores de Lodos Activados, Potencia: 8,4 HP, Tensión Requerida: 220V o 440V a 60Hz, Máximo Flujo de Aire: (CMAX) 385m3/h, incluye Instalación, soporte y accesorios de acople para su correcto funcionamiento.	un	3
1.1.8.1.3	Concreto impermeabilizado de 4000 psi, Muros	m3	20,83
1.1.7.1.2	Difusores de burbuja fina SSI Modelo AFD disco Ø 270 mm, membrana en EPDM	un	150
1.1.8.1.4	Refuerzos hierro 60000 fg	kg	2710
1.1.8.3.1	Módulos de sedimentación acelerada ABS de alto impacto, altura =1.04 m, con 60° de inclinación, color negro, estructura en fibra de vidrio	m2	17,88

Una vez verificado los bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se evidenció que los siguientes bienes están incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo al Decreto 2680 de 2009.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.1.8.1.3	CEMENTO		23/09/2026	2523290000	10.73%	10
1.1.8.1.4	BARRAS DE ACERO		12/03/2027	7214991000	7.85%	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

	B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula. $P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$ Donde: Pi: Puntaje de cada bien relevante i: Bien o bienes nacionales relevantes n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%): Porcentaje de participación del bien Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos) $\sum_i^n Participación (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula. $Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$ Donde: Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente $\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos. D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
--	---



Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:			
No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)
1.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.			

	El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. 1.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). <u>CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (0.25 puntos)</u> La entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25 puntos), al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo
--	---

	2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 que establece: ... <i>las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto...</i> En caso de tratarse de proponente plural se deberá acreditar lo previsto en el párrafo 1 ibídem: <i>PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</i> FACTORES DE DESEMPATE: De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad
--	---

	competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
--	--

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
--	--

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante
--	--

	del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el
--	---

	veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo <u>18</u> de la Ley 1712 de 2014 y los artículos <u>5</u> y <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
--	---

	En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES) El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES	
Convocatoria limitada a MIPYMES	Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Como la presente selección abreviada por, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a mipymes.

	Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mi pyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mi pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mi pyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO			
<u>Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</u>	<u>Soportes De La Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos:</u> MATRIZ DE RIESGOS <table><tr><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley</td><td></td></tr></table>	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley	
De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley			



	1150 de 2007 , el Municipio entendiéndose por riesgo o aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.	
--	---	--



	El documento COM PES 3107 del Departamento Nacional de planeación, había definido el riesgo como : “La probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costo	
--	--	--



	s como con los ingresos". Respecto de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico o contractual estarían relacionados directamente con las variaciones en los precios, sin embargo, se observa que ninguno de los elementos o productos debe ser importado	
--	--	--



	s, por lo tanto , en este proc eso contr actua l no se conte mpla n riesg os que deba n asum ir las parte s contr actua les. A partir de la fecha de suscr ipció n de la acept ación de la ofert a, el Contr atista asum e los efect os deriv ados de los riesg os que se enu mera n a conti nuaci ón, ade más	
--	---	--



	de aquel los que se desp rend an de otras cláus ulas o estip ulaci ones del Contr ato, prórr ogas o adici one: Ries go deriv ado del orde n públi co. Las interr upcio nes que se llegar en a pres entar en la prest ación del servi cio contr atad o por aspe ctos relaci onad o con el orde n públic	
--	--	--



	o por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros serán asumidos en su totalidad por el contratista. Riesgo derivado del orden social. Deberán ser asumidos por el contratista los riesgos que se presenten con ocasión de problemas laborales internos, así	
--	---	--



	mism a impe ricia, negli genci a, desc uido, error es, omisi ones y otras actitu des irres pons ables al mom ento del sumi nistro . Ries go deriv ado del orde n econ ómic o. Los riego s deriv ados de la varia ción de preci os en el merc ado de los elem entos a sumi nistra r, trans porte	
--	---	--



	, locaciones , máquinas , equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista. Riesgos por modificación al régimen tributario: Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la norm	
--	--	--



	atividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo	
--	---	--



	será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los	
--	---	--



	exist entes y en gene ral cualq uier situa ción que modif ique las condi cione s tribut arias exist entes al mom ento de la pres entac ión de la prop uesta . El ofere nte al mom ento de pres entar su ofert a econ ómic a debe rá tener en cuent a que, por el preci o ofert ado, indep endie ntem ente del incre	
--	---	--



	ment o de preci os en los servi cios e insu mos que se relaci onan con el objet o a contr atar y las varia cione s tribut arias, este debe rá sumi nistra r la canti dad requ erida por la entid ad, y que no podr á alega r dese quilib rio del contr ato tenie ndo en cuent a que se trata de un riesg	
--	---	--



	o previ sible, imput able exclu siva ment e a él. En este senti do, se dará aplic ación a lo consi gnad o en el Man ual para la identi ficaci ón y cobe rtura del riesg o en los proc esos de contr ataci ón M- ICR- 01 expe dido por Colo mbia Com pra Eficie nte, de confo rmid ad con la Matri	
--	---	--

z que con este propósito se establece:								
	PROBABILIDAD DE RIESGO							
	Categoría						Valoración	
	PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente						1
		Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)						2
		Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)						3
		Probable (probablemente va a ocurrir)						4
		Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)						5
	CATEGORÍA DEL RIESGO							
	Valoración del Riesgo			Categoría				
	8, 9 y 10			Riesgo Extremo				
	6 y 7			Riesgo Alto				
	5			Riesgo Medio				
	2, 3, 4			Riesgo Bajo				
	IMPACTO DEL RIESGO							
Categoría		Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Modera do 3	May or 3	Catastrof ico 5	
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6	
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier	3	4	5	6	7	8	

		momento futuro)						
		Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
		Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
TIPO				
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO O DEL CONTRATO	EFFECTOS OCASIONADOS POR CAMBIOS DE NORMAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES O SITUACIONES DE ORDEN BIOLÓGICO COMO BROTE DE PANDEMIA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA	RETRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	MODIFICACIÓN E INCLUSIÓN DE	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN



		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEL CONTRATO CON UN IMPACTO NEGATIVO EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	N DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LAS PARTES	ADJUDICATARIO	LA ENTIDAD	LAS PARTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA PARA EVITAR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR ESTE ASPECTO.	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
	PROBAB.	3	1	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR, SUPERVISOR Y SECRETARIO DEL PROYECTO	LA ENTIDAD	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO



FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA APROBACION DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD / CUANDO	PERIODICOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERIODICOS	PERIODICOS
RIESGOS TÉCNICOS					
Nº		1	2	3	
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	
FUENTE		INTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO	
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	
TIPO		OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		EL USO DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA EN MAL ESTADO	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EN LA COMPRA DE BUENOS MATERIALES Y/O MAQUINARIA AVERIADA. EL NO USO DE LABORATORIOS Y ESTADO ADECUADO DE LA MAQUINARIA A DISPONER	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE EN LA COMPRA DE BUENOS MATERIALES O ESTADO DE LA MAQUINARIA A DISPONER. EL NO USO DE LABORATORIOS DEL MATERIAL A PROVEER Y NO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		2	2	3	



IMPACTO		1	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LA CALIDAD DE MATERIAL Y MAQUINARIA EN BUEN ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANTEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBAB.	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON ELACTA DE RECIBO A SATISFACCION O EL ACTA DE SATISFACCION
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.
	PERIODICIDAD / CUANDO	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN			
Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	FINANCIERO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE IMPLICA CON EL CONTRATO	QUE SE DECLARE EN DESEQUILIBRIO ECONÓMICO
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	5	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	6	2
CATEGORÍA	EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100 % AL CONTRATISTA	100 % AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL PROPONENTE , REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO
		POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANT E, REALIZAR LA VERIFICACIÓ N DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTE S Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALME NTE BAJO HACER EL REQUERIMIEN TO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUA L		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO T	PROBAB.	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACI ÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORI A	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI



	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	SECRETARIO DE OFICINA	SECRETARIO DE OFICINA / COMITÉ EVALUADOR
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA EVALUACION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
	MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA EVALUACION ECONOMICA REALIZADA POR EL COMITE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCION
		PERIODICIDAD / CUANDO	DURANTE LA EVALUACION ECONOMICA	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION	DURANTE LA EVALUACION ECONOMICA
De esta forma la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Guasca, deja constancia que cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.					
GARANTÍAS					
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual	El contratista deberá constituir como asegurado y beneficiario a favor del Municipio de Guasca, las Garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Subsección 1 y se debe amparar como mínimo lo siguiente: Para el presente contrato producto de este proceso se debe amparar los siguientes montos, y vigencias:				



<u>ual,</u> <u>derivados del</u> <u>cumplimiento</u> <u>del</u> <u>ofrecimiento</u> <u>o del</u> <u>contrato, así</u> <u>como la</u> <u>pertinencia</u> <u>división de</u> <u>las mismas.</u>	a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: El valor es equivalente al 20% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Estabilidad de la obra: en cuantía equivalente al (50%) del valor total del contrato, con una vigencia de (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y Recibo Final. c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor es equivalente al 5% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: el valor debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato y debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.																					
ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES																						
<u>Acuerdo Comercial</u>	Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-06, según Anexo 1 “Aplicación de los Acuerdos Comerciales para ENTIDADES Estatales del nivel municipal”: <table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidades Estatales del nivel municipal y departamental</th></tr><tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP</td></tr><tr><td>Perú</td></tr><tr><td>México</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>Central bienes y servicios COL \$255.459.239 Central servicios construcción COL \$25.545.923.858</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>Central de cienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>Central de cienes y servicios COL \$696.380.112</td></tr></table>	Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Perú	México	N/A	Canadá		N/A	Chile		Central bienes y servicios COL \$255.459.239 Central servicios construcción COL \$25.545.923.858	Corea		Central de cienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)	Estados AELC		Central de cienes y servicios COL \$696.380.112
Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental																				
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP																				
	Perú																					
	México	N/A																				
Canadá		N/A																				
Chile		Central bienes y servicios COL \$255.459.239 Central servicios construcción COL \$25.545.923.858																				
Corea		Central de cienes y servicios COL \$359.000.000 Central servicios de construcción COL \$25.700.000.000 (Aplica para departamentos)																				
Estados AELC		Central de cienes y servicios COL \$696.380.112																				

		Central servicios de construcción COL \$26.783.850.461
Estados Unidos y Costa Rica		Estados Unidos Central de bienes y servicios COL \$337.737.809 Central de servicios construcción COL \$25.725.714.885 Costa Rica Central de bienes y servicios COL \$337.737.809 Central de servicios construcción COL \$25.725.714.885
México		N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad
	Guatemala	
	Honduras	N/A
Unión Europea		Central de bienes y servicios COL \$696.380.112 Central servicios de construcción COL \$26.783.850.461
En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.		
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.		
<u>Firmas autorizadas:</u>	(ORIGINAL FIRMADO) GIOVANNA STELLA PÁEZ CORTES Secretaria de Infraestructura <i>Elaboró:</i> ING. JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ CEBALLOS <i>Profesional de Apoyo Secretaria de Infraestructura</i>	

